
TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 ORIGEN	4
1.2 OBJETIVO GENERAL	4
1.2.1 Objetivos Específicos.....	4
1.3 Alcance.....	4
1.3.1 Normativa Aplicable	4
1.3.2 Fuentes de criterio	4
1.3.3 Antecedentes	5
1.4 Limitaciones.....	7
2. HALLAZGOS	7
2.1 Contratación administrativa No. 2016CD-000100-0007300001	7
2.1.1 Definición de la obra.....	7
2.1.2 Cartel de la contratación.....	7
2.1.3 Asesoría de la DIE en la elaboración del cartel y especificaciones técnicas.....	8
2.1.4 Análisis de la oferta de FUNDEVI	8
2.1.5 Criterio técnico para la adjudicación de la contratación 2016CD-000100-0007300001	9
2.1.6 Criterios de selección de los centros educativos beneficiados	10
2.1.7 Ejecución de la contratación	13
2.1.8 Rubros que contempla la inscripción de planos constructivos ante el CFIA	14
2.1.9 Pago de los rubros de inscripción de los planos constructivos ante el CFIA	15
2.1.10 Tasación de los planos constructivos de los invernaderos vrs los fondos transferidos y los montos presupuestados.....	15
2.1.11 Órgano Director.....	20
2.1.12 Informe 58-19 Seguimiento Informe 12-15 Programas de Huertas Escolares.....	20
2.2 Servidoras escolares	21
2.2.1 Contexto histórico del pago de las servidoras durante la Pandemia COVID-19.....	21
2.2.2 Análisis del servicio brindado por las servidoras escolares, durante la Pandemia COVID-19	22
2.2.3 Legalidad del pago de servidoras escolares	26
2.2.3.1 Análisis Legal.....	26
2.3 Proceso de Teletrabajo en la DPE	32
2.3.1 Procedimiento interno del proceso de teletrabajo	32
2.3.2 Utilización de formularios para la presentación de Planes e Informes.....	32
2.3.3 Presentación de planes de teletrabajo en la DPE.....	34
2.3.4 Presentación de los informes de teletrabajo	36
2.3.5 Verificación de condiciones de teletrabajo	37
3. CONCLUSIONES.....	38
4. RECOMENDACIONES	38
5. PUNTOS ESPECÍFICOS	39
5.1 Discusión de resultados.....	39
5.2 Trámite del informe.....	39
6. NOMBRES Y FIRMAS	41
7. ANEXOS.....	42

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

Durante el proceso de fiscalización se hizo una revisión del proceso de contratación administrativa 2016CD-000100-0007300001, y la ejecución del presupuesto asignado para la construcción de 4 prototipos de invernaderos dentro del marco de Programa de Huertas Escolares, a cargo del Depto. de Alimentación y Nutrición. En ese sentido, se realizó un análisis del cumplimiento de las condiciones del cartel, y del contrato refrendado entre las partes, a saber: Ministerio de Educación Pública (*Llámesese a partir de este momento MEP*) y Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (*Llámesese a partir de este momento FUNDEVI*)

Por otro lado, se evaluó y analizó la legalidad del pago de las servidoras escolares durante la pandemia COVID-19.

Aunado, esta Dirección de Auditoría Interna, realizó una evaluación del proceso de teletrabajo en la Dirección de Programas de Equidad (*Llámesese a partir de este momento DPE*)

¿Por qué es importante?

En este caso y según lo indica el Decreto Ejecutivo 38170-MEP, la DPE “...es el órgano técnico responsable de reducir la brecha de oportunidades en el sistema educativo costarricense, procurando acceso y la permanencia de los estudiantes de más bajos ingresos mediante el manejo integral de los distintos programas sociales del MEP, específicamente en temas relaciones con los servicios de alimentación y nutrición”, entre otros.

En ese sentido, mediante dicho Decreto el Ministerio de Educación Pública le asigna las siguientes funciones a las DPE, entre las que se destacan:

- a) Planificar y desarrollar, en sus aspectos administrativos, operativos y financieros, la prestación de los servicios que se brindan a los estudiantes por medio de los programas de equidad del MEP, respetando la normativa vigente en la materia*
- c) Establecer los lineamientos, procedimientos y mecanismos para la identificación de los beneficiarios de los distintos servicios*
- f) Establecer los mecanismos de control requeridos y velar por el uso racional de los recursos destinados a la prestación de los servicios.*

En virtud de lo expuesto, esta Dirección de Auditoría Interna (*Llámesese a partir de este momento DAI*), considera que la Dirección de Programas de Equidad (*Llámesese a partir de este momento DPE*) es una instancia de alto riesgo dentro del MEP, debido a los recursos que maneja, y el impacto que tiene a través de sus programas sociales en el sistema educativo, y en especial sobre los estudiantes que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad o pobreza.

¿Qué encontramos?

En referencia a la contratación 2016CD-000100-0007300001, esta Dirección de Auditoría Interna considera que existe una ineficiente e ineficaz gestión gerencial y administrativa por parte de los responsables de iniciar y dar trámite al proceso contratación 2016CD-000100-0007300001. Primeramente, se determinó que la Administración no realizó una priorización de las necesidades institucionales, a nivel nacional, en relación con las necesidades de infraestructura del Programa Nacional de Huertas Escolares. En ese sentido, también se evidenció que FUNDEVI condicionó la construcción de los invernaderos a un radio de 30 km de la Universidad de Costa Rica (*Llámesese desde este momento UCR*), y dichos términos fueron aceptados por la Administración en el acto de adjudicación.

Luego, se evidenció que la DPE obvió el criterio técnico de la Dirección de Infraestructura Educativa (*Llámesese desde este momento DIE*), para el establecimiento de las condiciones del cartel, y revisión de la oferta que presentó FUNDEVI.

Aunado a lo anterior, se evidencia que la empresa adjudicada FUNDEVI, únicamente ha entregado 4 planos de invernaderos, por lo que el cumplimiento se ha gestado parcialmente con la línea No. 1 de la Contratación No. 2016CD-000100-0007300001. Sobre el particular, la Administración no ha resuelto los términos de finalización del contrato.

En relación con el pago de servidoras escolares durante la época de pandemia COVID-19, se determinó que el proceso se realizó razonablemente, dentro del marco de legalidad.

En referencia al proceso de teletrabajo, la Dirección de Programas de Equidad, no ha establecido los procedimientos internos del proceso de teletrabajo, que garanticen el cumplimiento del sistema de control, y prevengan desviaciones de los objetivos y las metas institucionales.

¿Qué sigue?

Producto de lo expuesto, esta Dirección propone una serie de recomendaciones direccionadas a la Dirección de Programas de Equidad, y en específico dentro del marco de la contratación 2016CD-000100-0007300001, con el fin de que establezcan las medidas de control que permitan salvaguardar los recursos que se han trasladado a las Juntas, se presupuesten los recursos para el pago de honorarios por la dirección y supervisión de la obras, y por los rubros de inscripción de los planos constructivos ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (*Llámesese desde este momento CFIA*), y para que se coordine con la Dirección de Infraestructura y Equipamiento, la realización de un diagnóstico institucional, de las necesidades de infraestructura y equipamiento del Programa de Huertas Escolares, a nivel nacional.

En ese sentido, se le recomienda a la Dirección de Proveeduría Institucional, que informe a esta Dirección la resolución final que se emita en relación con el proceso de la contratación administrativa 2016CD-000100-0007300001.

En relación con el proceso de teletrabajo, se recomienda a la DPE que emita los lineamientos internos que regulen el proceso de teletrabajo en la DPE.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2020, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

1.2 Objetivo General

Evaluar la gestión administrativa y gerencial de la DPE, en sus diferentes programas sociales.

1.2.1 Objetivos Específicos

- Evaluar la gestión administrativa y gerencial en el proceso de contratación administrativa 2016CD-000100-0007300001, y la ejecución de los recursos asignados a la construcción de 4 invernaderos prototipo en el Programa Nacional de Huertas Escolares del Depto. de Alimentación y Nutrición.
- Analizar la legalidad del pago de las servidoras escolares durante la pandemia COVID-19.
- Fiscalizar el proceso de teletrabajo que realizan los funcionarios de la DPE, durante la pandemia COVID-19.

1.3 Alcance

Es una auditoría de tipo de administrativo, se realizó en la DPE; ahora bien, con respecto a la revisión de la contratación 2016CD-000100-0007300001 se abarcó el período comprendido entre el 1 enero del año 2016 y el 31 de julio del año 2020, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

En el caso de los objetivos específicos: 2. Analizar la legalidad del pago de servidoras y 3. Fiscalizar el proceso de trabajo que realizan los funcionarios de la DPE, se estableció como alcance de revisión la época de pandemia COVID-19, específicamente el año 2020.

1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

- Ley N° 8292 General de Control Interno
- Ley N° 6227 General de Administración Pública
- Ley N° 7494 General de Contratación Administrativa
- Ley N° 8131 de Administración Financiera y Presupuestos Públicos

1.3.3 Antecedentes

A continuación, se detallan los antecedentes de los procesos que fueron objeto de estudio en el presente informe:

a) Contratación 2016CD-000100-0007300001

La Dirección de Programas de Equidad a través del Depto. de Alimentación y Nutrición Escolar tiene a cargo el Programas Nacional de Huertas Escolares. Como parte de las funciones que se desempeñan en dicho Departamento, se requiere fortalecer el Programa, de ahí surge la necesidad de la contratación de los servicios profesionales para la construcción de invernaderos.

Sobre el particular, la DPE tiene un programa de construcción y operación de invernaderos en centros educativos. Para ello, la Administración consideró necesario definir y construir invernaderos modelos, en donde se documentará todo el proceso constructivo, y se estableciera una lista de materiales. En ese sentido, en el documento justificación de la contratación 2016CD-000100-0007300001, se indica:

La construcción de los prototipos de invernaderos responde a la necesidad de normar el diseño de los mismos, de manera que cumplan con las especificaciones técnicas tanto agronómicas como de infraestructura (...)

(...)

Todos los materiales, o los fondos para su compra, para la construcción de los cuatro invernaderos modelo, y otras construcciones que se realicen, serán provistos por la Administración según se vayan necesitando. Los costos de estos materiales serán determinados tras acordarse y realizarse el diseño específico para cada modelo que se construirá.

Estos fondos serán transferidos por parte de la Administración a las Juntas de Educación y/o Administrativas dentro del Programa de Huertas Estudiantiles. Para lo cual una vez determinados los costos y el centro educativo, desde el Departamento de Alimentación y Nutrición de la Dirección de Programas de Equidad, se incluirá el monto correspondiente a los centros educativos del Proyecto, en la planilla del mes correspondiente.

Para la realización de la contratación 2016CD-000100-0007300001, se tiene un presupuesto que asciende a: ₡16.558.000,00.

b) Legalidad del pago de servidoras escolares

A través del Decreto Ejecutivo No. 38170-MEP Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del MEP, al Departamento de Alimentación y Nutrición, se le asignan las siguientes funciones:

n) Elaborar las planillas de transferencias a las Juntas para la compra de alimentos, subsidio para el pago de servidoras y recursos para el equipamiento, mobiliario y mantenimiento de la planta física de los comedores estudiantiles.

o) Tramitar y resolver las solicitudes de aumento de cuota y beneficiarios, equipamiento de comedores estudiantiles, asignación de subsidio de servidoras y huertas.

p) Coordinar con el Departamento de Gestión Financiera de Juntas y con el Ministerio de Hacienda, para garantizar el pago oportuno de la planilla.

q) Coadyuvar en los controles implementados por el Departamento de Supervisión y Control relacionados con el uso de los recursos asignados para el programa PANEA.

Dado lo anterior, esta Dirección consideró importante analizar la legalidad del pago de las servidoras escolares durante la época de pandemia COVID-19, por lo que consideró las siguientes variables:

- Jornada de trabajo de servidoras de los comedores.
- Labores que realizan las servidoras de los comedores durante la época de pandemia.
- Procedimientos internos y mecanismos de control que se han establecido desde la Dirección de Programas de Equidad.
- Presupuesto destinado y planillas de pago para servidoras de los comedores de los últimos cuatro meses.
- Impacto económico y social sobre las familias de las servidoras de comedores escolares.
- Políticas emitidas por el Gobierno Central.
- Operatividad y viabilidad de la reducción de la jornada de las servidoras escolares.

c) Proceso de teletrabajo en la DPE

A través de la Circular DM-001-01-2020, la señora Ministra emite una serie de lineamientos para la implementación del teletrabajo en el MEP. Dicho proceso venía en desarrollo durante últimos años.

A raíz de la pandemia COVID-19, El Gobierno Central de Costa Rica, a través de la Resolución 42227-MP-S, decreta: “*Artículo No. 1 Se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19*”.

Adicionalmente, mediante Circular DM-0000-0013-03-2020, la señora Ministra de Educación emite los lineamientos generales para el desarrollo de las labores en atención a la Directriz No. 073-S-MTSS de 9 de marzo del 2020 en el Ministerio de Educación Pública. En dicha circular se instruye:

I. En forma temporal y en la medida de lo posible, en cumplimiento y observancia de la Directriz N°073-S-MTSS de 9 de marzo de 2020, se tomarán las medidas necesarias para implementar el teletrabajo en todos los puestos teletrabajables, toda la jornada laboral semanal para el Ministerio de Educación Pública, como una medida complementaria y necesaria ante la alerta del COVID-19, garantizando la continuidad del servicio público

Por lo anterior, a través de la Circular VM-A-DRH-03-014-2020, con fecha 12 de marzo del año 2020, la Directora de Recursos Humanos, emite una serie de lineamientos para el desarrollo del teletrabajo en las Direcciones de Oficinas Centrales y las Direcciones Regionales de Educación.

Dado lo expuesto, esta Dirección procedió a fiscalizar el proceso de teletrabajo en la DPE, durante la época de pandemia COVID-19.

1.4 Limitaciones

Dentro del programa del Estudio No. 05-2020, se contempló las visitas a centros educativos, para verificar el cumplimiento de las funciones y jornada laboral de las servidoras escolares. Sin embargo, en el contexto de la pandemia COVID, y de la operación actual de los comedores y centros educativos, se podría dar un sesgo en la revisión.

2. HALLAZGOS

2.1 Contratación administrativa No. 2016CD-000100-0007300001

A raíz de la revisión que efectuó esta Dirección de Auditoría Interna, en relación con el expediente de la contratación 2016CD-000100-0007300001, y otros documentos aportados por la DPE, y el Depto. de Fiscalización y Ejecución Contractual de la Dirección de Proveeduría Institucional, se determinó lo siguiente:

2.1.1 Definición de la obra

La DPE desconocía que la construcción de los invernaderos, se consideraba una obra pública. Por lo anterior, omitió la asesoría de la DIE en la elaboración del cartel, y valoración de la oferta que presentó FUNDEVI. En ese sentido, el cartel no fue aprobado ni avalado por la DIE, por lo que presenta una gran cantidad de vacíos a nivel legal y técnico.

2.1.2 Cartel de la contratación

El cartel tiene una serie de deficiencias en los términos y condiciones que debía cumplir la empresa adjudicada en el proceso de elaboración de los planos, la inscripción de los diseños en el CFIA, y los rubros asociados al pago de honorarios en todas las etapas del proceso constructivo.

Sobre el particular, en el cartel no se contempló explícitamente la inscripción de los planos ante dicho Colegio, y tampoco definió el rubro a cancelar por los costos de inscripción de los planos, y la rentabilidad de la empresa.

Prueba de lo anterior, es que mediante oficio DVM-A-DPE-DAN-0402-2020, la Jefatura del Depto. de Alimentación y Nutrición indica lo siguiente:

Procedo a indicarle que, de acuerdo con el expediente de contratación administrativa 2016CD-000100-0007300001 “Asesoría Técnica para el Desarrollo de Invernaderos Modelos para Centros Educativos”, Ampo 1, Folios del 18 al 26, específicamente en el folio 23, no se establece el criterio de la inscripción de los planos, el costo de los rubros por separado:

Sobre el particular, mediante oficio UCR-2017-468, FUNDEVI indica lo siguiente:

Me dirijo a usted en seguimiento al oficio DPE-DAN-26-2017, en relación con la solicitud de ampliar el plazo del contrato 2016CD-000100-00073000 “Asesoría Técnica para el Desarrollo de Invernaderos Modelos para Centro Educativos y Desarrollados de 14 Bebidas de Frutas y Vegetales para Comedores Estudiantiles”, principalmente porque se indica que se deben realizar actividades adicionales no contempladas en el cartel de contratación.

1. Lo solicitado por el MEP es una actividad adicional a la propuesta aprobada, la que representa un costo extra, el que debería ser cubierto por el MEP, según se desglosa más abajo. Esta actividad agrega un elemento de incertidumbre en función de la obtención de los requisitos que exige el CFIA, para dicho proceso, lo que deben ser aportados en regla por cada Centro Educativo, además de los planos de cada módulo que aporta este proyecto.

2. Se ha indicado aunque informalmente que los planos de los invernaderos deben ser aprobados por la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE). Esta condición no estaba estipulada en la contratación, no ha sido acogida por nosotros y por lo demás no es parte de la actual solicitud de inscribir planos ante el CFIA”.

Ahora bien, en el acto de adjudicación se estipula que la empresa adjudicada debe diseñar y construir los invernaderos, a saber:

Consideraciones generales y comparativas:

Se deben construir los cuatro modelos aquí propuestos, o sus variantes, para contar con la experiencia necesaria que permitirá concluir sobre cuales (sic) de estos serán los que se recomendaran (sic) y documentaran (sic) para su implementación en un alto número de centros educativos. Para ello, el proceso a seguir se considera la construcción y documentación por igual de los cuatros modelos de invernaderos.

Por otro lado, dentro de la propuesta que presenta FUNDEVI, se indica que van a realizar lo siguiente:

2. Diseñar, construir y validar en operación al menos un invernadero de cada uno de los cuatro modelos que se proponen aquí, optimizados para las condiciones nacionales en función de tamaño, costo y simplicidad de construcción y operación.

Es decir, FUNDEVI tenía pleno conocimiento de la construcción de dichos invernaderos, por lo que, para realizar dichas obras, se tenía que realizar la inscripción de los planos ante el CFIA, por lo cual debieron contemplar los rubros correspondientes dentro de la oferta.

2.1.3 Asesoría de la DIE en la elaboración del cartel y especificaciones técnicas

A través del oficio DVM-A-DIE-DM-0090-2020, la Jefatura del Depto. de Mantenimiento de la DIE, se refiere a la asesoría que se brindó en la contratación 2016CD-000100-00073000:

Le informo que la DIEE no brindó asesoría técnica durante el proceso de contratación administrativa 2016CD-000100-00073000, con motivo de que el proceso fue desarrollado directamente entre la DPE y la UCR, al margen del criterio técnico de la DIEE. (Visible a folio 05), propuesta remitida por la UCR a la DPE el día 1 de febrero del 2016 (No se cuenta con la solicitud que originó esta propuesta ya que la misma no provino de la DIEE.

2.1.4 Análisis de la oferta de FUNDEVI

Al realizar el proceso de revisión se corroboró que FUNDEVI condicionó la focalización y ubicación geográfica de la construcción de los invernaderos, en un radio de 30 Km de la UCR, en las tierras altas de Cartago. En ese sentido en la oferta FUNDEVI-1333-2016, con fecha 14 de abril del 2016, se indica:

INFORME 08-2021 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD I PARCIAL

El MEP proveerá los terrenos en las escuelas donde se construirán los cuatros invernaderos modelos, incluyendo consideraciones de cuidado durante el proceso constructivo. Estas escuelas estarán en un radio cercano la Universidad de Costa Rica (P. ej. 30 km o más), favoreciendo de ser posible el área de tierras altas de Cartago en donde la Escuela de Ingeniería Agrícola opera un proyecto de Trabajo Comunal Universitario sobre Tecnologías para adaptación al cambio climático (Sic).

Adicionalmente, esta Auditoría logró constar que dicha condición fue copiada textualmente en el acto de adjudicación que se firmó el 13 de octubre del 2016. En dicho documento, se establecen los centros educativos beneficiados, que a continuación se detallan:

Cuadro No. 1
Centros educativos beneficiados

Centro educativo	Dirección Regional	Ubicación
Juan Ramírez Ramírez	DRE-Cartago	Tobosi
Palomo	DRE-Cartago	Palomo
Ricardo André Strauss	DRE-Cartago	Salitrillo
Juan Vásquez de Coronado	DRE-Cartago	Agua Caliente

Fuente: Dirección de Programas de Equidad, 2020.

Es decir, que la Administración aceptó dicha condición, y no consideró las necesidades institucionales de otras regiones del país, esto se afirma en virtud que no se encontró evidencia de un análisis objetivo por parte de la DPE que permitiera verificar otros criterios para la escogencia de centros educativos en dichas zonas.

2.1.5 Criterio técnico para la adjudicación de la contratación 2016CD-000100-0007300001

A raíz de la revisión del documento denominado: “Criterio Técnico de la Contratación 2016CD-000100-000730001” se determinó que la anterior Directora de Programas de Equidad en su calidad de Jefe de Programa Presupuestario 558, en su momento, certifica: *“Observaciones Generales a la Oferta: La oferta de FUNDEVI, UCR CUMPLE con lo mínimo solicitado en el apartado de especificaciones técnicas para la línea No. 1, de acuerdo al detalle expuesto, por lo que resulta admisible a este estudio técnico”*.

En ese sentido, el objeto contractual de la contratación 2016CD-000100-000730001 se delimita en lo siguiente:

- Línea No.1: Proyecto de invernaderos modelos para centros educativos.
- Línea No.2: Asesoría técnica para el desarrollo de 14 bebidas a base de frutas y vegetales para comedores escolares.

Es decir, el objeto contractual trataba de una materia altamente especializada y técnica, por lo que esta Dirección de Auditoría Interna considera que el criterio técnico debe, necesariamente, estar suscrito y avalado por los funcionarios e instancias expertas en la materia.

Caso contrario, en el expediente de la contratación solo se observó el aval de la ex Coordinadora de Programa Presupuestario 558, quien a su vez ocupaba el puesto de Directora de Programas de Equidad.

Por otro lado, a través del oficio DVM-A-DPE-DAN-0300-2020, se indica que la funcionaria en cuyo rol como Administradora del Contrato, debía: *“Emitir el criterio técnico para el diseño de los invernaderos”*. No obstante, en el documento denominado “Criterio Técnico de la Contratación 2016CD-000100-000730001”, no se visualiza la suscripción de la firma de dicha funcionaria, de manera tal que respalde lo correspondiente.

Además, esta Auditoría determinó la Dirección de Infraestructura y Equipamiento, no emitió un aval de la oferta que presentó FUNDEVI dentro de la Contratación 2016CD-000100-000730001.

En ese sentido, esta Dirección considera que el criterio técnico emitido en la contratación 2016CD-000100-000730001, carece de fundamentos técnicos y científicos en materia de construcción y diseño de invernaderos.

2.1.6 Criterios de selección de los centros educativos beneficiados

Primeramente, a través del oficio No. DVM-A-DPE-DAN-0294-2020, con fecha 9 de julio del año 2020, la Administradora del Contrato de la adquisición No. 2016CD-000100-0007300001, manifiesta los siguientes criterios para la selección de los centros educativos beneficiados con los fondos para la construcción de los invernaderos:

9. (...)

Los centros educativos seleccionados para ejecutar los proyectos modelos los elegí ya que en ellos cuentan con proyectos de huertas modelos, y están ubicados en áreas representativas para poder replicar en otras áreas del país. Además son centros educativos donde se pueden coordinar la realización este tipo de proyectos, que implican compromisos de docentes, directores y Juntas. En el caso de la Escuela de Enseñanza Especial, se seleccionó porque consideré muy importante dar a esta población de tener el contacto con el área agrícola.

Adicionalmente el oficio DVM-A-DPE-DAN-0103-2020, con fecha 3 de marzo del 2020, la Jefatura del Departamento de Alimentación y Nutrición señala:

2. En cuanto a las instituciones implicadas para la construcción de un invernadero para huertas escolares, estas no solicitaron ni participaron en el proceso de selección, los centros fueron seleccionados de acuerdo con el criterio técnico de la administradora del proyecto (...)

3. No existe un documento formal para la selección de estas instituciones, las mismas fueron seleccionadas con base en el criterio técnico de la Ing. Myriam Sandí Sánchez

Ahora bien, durante el proceso de fiscalización, se realizó una revisión del cartel y el acto de adjudicación, y se determinó que los centros educativos beneficiados de los fondos para la construcción de los invernaderos eran los que se ilustran en el siguiente cuadro 2:

Cuadro No. 2
Centros educativos beneficiados

Centro educativo	Dirección Regional	Ubicación
Juan Ramírez Ramírez	DRE-Cartago	Tobosi
Palomo	DRE-Cartago	Palomo
Ricardo André Strauss	DRE-Cartago	Salitrillo
Juan Vásquez de Coronado	DRE-Cartago	Agua Caliente

Fuente: Dirección de Programas de Equidad, 2020

Posteriormente, y raíz de la información que le brindaron al señor Sub Auditor, se determinó una diferencia de los centros educativos beneficiados, por lo que se procedió a ampliar el proceso de revisión. Al respecto es importante denotar, que la revisión inicial se realizó en apego a los documentos contemplados en el expediente físico y el SICOP.

Ahora bien, en el caso que nos atañe, se logró constatar que los centros educativos: Escuela Ricardo André Strauss y Escuela Juan Vásquez de Coronado fueron sustituidos por los centros educativos: CEE Fernando Centeno Güell y Escuela Roxana de Pococí.

Sobre el particular, se procedió a revisar las condiciones estipuladas en el cartel y el acto de adjudicación, y se evidenció lo siguiente:

LUGAR DE CONSTRUCCIÓN DE LOS INVERNADEROS

*Los centros educativos donde se van a construir los invernaderos seleccionados por el Programa de Huertas estudiantiles son los siguientes, **sin embargo se pueden seleccionar otros centros educativos si las condiciones de espacio cambian. (SIC)***

De lo anterior, se denota que en caso de que las condiciones de espacio de los centros cambiaran, se podía hacer una sustitución del centro educativo.

En virtud de lo expuesto, este Depto. de Auditoría de Programas, solicita la colaboración del Ingeniero que forma parte del equipo de Auditoría con el fin de valorar la idoneidad del espacio físico de los centros educativos para la construcción de los invernaderos. Para ello se tomó en consideración los centros educativos beneficiados, y los sustituidos. Aunado, se procedió coordinar la gira a fin de realizar la verificación *in situ* de cada uno.

Según el informe de visita, con fecha 8 de octubre del año 2020, elaborado por el Ingeniero de la DAI, se siguió el siguiente procedimiento:

- Revisión de los planos prototipos de los invernaderos, y sus dimensiones.
- Se visitó los centros educativos, y la dimensión de espacio previsto para la construcción de los invernaderos.

De la revisión efectuada, el Ingeniero realiza una serie de conclusiones en su informe de visita. (Ver Anexo No. 1 de este documento). Sobre el particular, se concluye:

- La Esc. Juan Vásquez de Coronado cumple parcialmente con el espacio para la construcción de los invernaderos. Se tendrían que realizar algunas pequeñas modificaciones en los planos prototipos.

INFORME 08-2021 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD I PARCIAL

- La Esc. Ricardo André Strauss, tiene el espacio suficiente para la construcción de los invernaderos, pero no cuenta con un programa de huertas.

Por otro lado, mediante oficio DVM-A-DPE-DAN-0400-2020, la Jefatura del Depto. de Alimentación y Nutrición, se refiere a las condiciones de espacio de los centros educativos beneficiados y sustituidos:

Esc. Juan Vásquez de Coronado:

*1. En un inicio se consideró Escuela Juan Vásquez de Coronado, candidata para la construcción de un invernadero, por cuanto, es una Escuela Modelo para el Proyecto de Escuelas Sostenibles, desarrollada en la Dirección de Programas de Equidad en coordinación con la FAO. Sin embargo, el espacio con el que cuenta es de 100 metros cuadrados, (aproximadamente de 30*3.33 metros); a pesar de que es suficiente espacio para construir un invernadero, no iba a ser representativo como modelo, ya que no se tendría la opción de ubicarse en una mejor posición con respecto a variables importantes para el proyecto de invernaderos, como son el viento y el sol. Además, de que la docente con la que se coordinó el proyecto sufrió un quebranto grave de salud, misma que falleció tiempo después, debido a su enfermedad.*

Ricardo André Strauss

La Escuela Ricardo André Strauss se seleccionó en un inicio para la construcción de un invernadero, por cuanto, en el año 2015 este centro realizó una solicitud para desarrollar el Proyecto de Huerta, mismo que no se asignó, debido a que se módico el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, razón por la que se imposibilitó la asignación de recursos para estas estructuras. (De ahí nace el interés de desarrollar estos modelos prototipos que posteriormente serán construidos en coordinación con la DIEE).

Sin embargo, el Proyecto de Huerta de la Escuela Ricardo André era un proyecto que apenas se estaba iniciando, por lo cual, en aras de obtener el mayor beneficio de este proyecto de invernaderos, se tomó la decisión de seleccionar otro centro educativo para éste proyecto.

Esc. Fernando Centeno Guell

El prototipo para un proyecto de Centro de Enseñanza Especial fue tomando cuenta para un 100% de una población con discapacidad, en el cual FUNDEVI, estuvo de acuerdo en desarrollarlo, por lo que se selecciona la Escuela de Enseñanza Especial Fernando Centeno Güell; misma que cuenta con el espacio para necesario para ubicar un invernadero con las especificaciones técnicas de mayor accesibilidad para atender esta población.

Esc. Roxana de Pococí

De este modo, se tomó la decisión de investigar una escuela que tuviera las mismas condiciones antes mencionadas; es así que, se selecciona la Escuela Roxana en Guápiles, la cual además de cumplir con estas condiciones, también cumplía con la condición de encontrarse ubicada en la zona atlántica; por lo anterior, y sus características climáticas y atmosféricas, cumplía con los requisitos necesarios para la elaboración de los diseños, donde FUNDEVI no tuvo al respecto ninguna objeción

Con respecto a la justificación de sustitución de los centros educativos: Ricardo André Strauss y Escuela Juan Vásquez de Coronado, se denota que la Administración no solo tomó como criterio el espacio físico de los centros educativos, y que estipulaba el cartel, si no que tomó otros criterios adicionales, y que a continuación se detallan:

- Posicionamiento del invernadero con respecto al sol, viento y lluvia
- Ubicación geográfica
- Aspectos climatológicos
- Población específica beneficiada.

Con respecto a lo anterior, la DPE no aportó los informes de visitas, ni la herramienta de valoración de los centros educativos en su momento. Por otro lado, toma criterios para la sustitución de los centros educativos, que no se encuentran formalmente establecidos en ningún procedimiento.

Por otro lado, llama la atención, que uno de los criterios de selección y sustitución de un centro educativo, es beneficiar a una población específica, en este caso la población con discapacidad, sin embargo, es criterio de esta Auditoría que se vulnera los derechos de los estudiantes de las Escuelas Ricardo André Strauss y Esc. Juan Vásquez de Coronado, a una educación de calidad y en un entorno adecuado en cuanto a dicho proceso de huertas.

2.1.7 Ejecución de la contratación

Mediante oficio Fundación UCR-2018-542, con fecha 28 junio del año 2018, se da la entrega de los 4 planos prototipos correspondientes a la línea No. 1 de la contratación 2016CD-000100-0007300001.

El acto de adjudicación de la contratación con fecha 13 de octubre del año 2016, se establece la entrega total de la línea No. 1, la cual contempló: *“Se deben construir los cuatro modelos aquí propuestos, o sus variantes, para contar con la experiencia necesaria que permitirá concluir sobre cuáles de éstos serán los que se recomendarán y documentarán para su implementación en un alto número de centros educativos”*.

Sobre el particular la Administración llega a un acuerdo con FUNDEVI, de recibir parcialmente la línea No. 1 de la contratación 2016CD-000100-0007300001, En dicha negociación, se acuerda recibir el diseño de 4 planos prototipos de invernaderos.

Por lo anterior mediante oficio Fundación UCR-2018-542, con fecha 28 junio del año 2018, la FUNDEVI hace entrega de los 4 planos prototipos correspondientes a la línea No. 1 de la contratación 2016CD-000100-0007300001, e indica que el costo incurrido asciende a ₡6.500.000,00. Al respecto se analizó lo siguiente:

- No existe el acto administrativo por parte de FUNDEVI, en el cual se acrediten los hechos que causaron el incumplimiento de la línea 1 construcción de 4 modelos de invernaderos para centros educativos, en acatamiento al artículo 215 del Reglamento de la Ley General de Contratación Administrativa,
- No existe el acto administrativo por parte de la DPE, en donde se motive el acto de rescindir el contrato parcial de la línea No. 1 construcción de 4 modelos de invernaderos para centros educativos, y se justifique el interés público.

INFORME 08-2021 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD I PARCIAL

- A la fecha, no se ha logrado finiquitar la relación contractual entre las partes (MEP-FUNDEVI), dentro del marco de la contratación No. 2016CD-000100-0007300001
- No existe el acta de recepción definitiva de la contratación No. 2016CD-000100-0007300001, únicamente se logró visualizar un borrador del acta de recepción provisional de la contratación.
- No se ha realizado el pago parcial de la contratación No. 2016CD-000100-0007300001, específicamente de la línea No. 1
- Se evidenció que la Administración no logró ejecutar el presupuesto de la DPE, asignado a la construcción de invernaderos en los períodos: Desde el 2016, 2017, 2018, y 2019, y hasta la fecha. Sobre el particular, vía correo electrónico desde la Auditoría se le solicitó a cada Junta que indicara si estos dineros estaban debidamente depositados y se logró comprobar que los fondos asignados a las Juntas, se encuentran sin ejecutarse.
- Se presentó un atraso en la aprobación de los 4 planos de invernaderos ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, en virtud que desde la UCR, no se autorizaba los planos ante dicho órgano, por un atraso de FUNDEVI en la cancelación de los honorarios por el trabajo realizado.
- Dicha situación se solventó hasta el 19 de marzo del año 2019, fecha en la que la funcionaria FUNDEVI, indica lo siguiente: *“Por este medio les comunico ... que los planos ya se encuentran aprobados en el sistema del CFIA”*
- A la fecha, existe un atraso considerable en la construcción de los invernaderos en los centros educativos.

2.1.8 Rubros que contempla la inscripción de planos constructivos ante el CFIA

Vía correo electrónico con fecha 16 de setiembre del año en curso, se le solicitó al CFIA, que detallara los rubros que se contemplan por la inscripción de planos constructivos para una obra pública, y en este caso específico, por la construcción de los invernaderos.

Sobre el particular, el día 18 de setiembre del año 2020, el CFIA indica a esta Auditoría que los rubros de pago por la inscripción de planos constructivos para una obra pública se componen de la siguiente forma:

Cuadro No.3
Rubros y porcentaje para inscripción de obra ante el CFIA

Rubros	Porcentaje del valor de la obra	Normativa que lo regula
Timbre de construcción	0.100%	Ley Orgánica del CFIA (Art 57, inciso d y h)
Derecho de asistencia	0.150%	Reglamento Interior General del CFIA (Art 59)
Cupón de Registro	0.015%	Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácoras en Obras (Art. 21)
Cobro Administración APC	Proyectos cuyo monto estimado de obra sea menor de 10 millones de colones, se cobrará ₡5.000,00	No se detalla.

Fuente: CFIA, año 2020

Con respecto a lo anterior, y en el caso de la inscripción de planos constructivos de una obra pública, el CFIA indica que se encuentran exonerados los siguientes rubros:

- Timbre de construcción
- Cobro administrativo APC

En relación a los rubros: derecho de asistencia 0.150% y cupón de registro 0.015%, el CFIA indica que la Administración debe cancelar dichos rubros una vez que inicien las obras, y se inscriban los planos definitivos.

2.1.9 Pago de los rubros de inscripción de los planos constructivos ante el CFIA

A raíz de la revisión realizada, se determina que la DIE no realizó ninguna erogación de dinero por la inscripción de los planos constructivos, por concepto de los rubros de timbre de construcción y cobro de administración ante el sistema denominado Administración de Proyectos de Construcción (*Llámesese desde este momento APC*), ya que como se indicó anteriormente, dichos rubros se encuentran exonerados.

Ahora bien, mediante oficio DVM-A-DPE-DAN-0402-2020, la Jefatura del Depto. de Alimentación y Nutrición indica, que los rubros de derecho de asistencia y cupón de registro deberán ser cancelados una vez que se construyan los invernaderos.

Sobre el particular, en el citado oficio DVM-A-DPE-DAN-0402-2020, la Jefatura del Depto. de Alimentación y Nutrición indica lo siguiente: *“No omito manifestar que, estos rubros no fueron contemplados en la asignación de recursos que se realizaron a los centros educativos seleccionados”*. Es decir, que los rubros que se deben cancelar posteriormente, no se encuentran presupuestados por la Administración.

2.1.10 Tasación de los planos constructivos de los invernaderos vs los fondos transferidos y los montos presupuestados.

Vía correo electrónico con fecha 21 de setiembre del año 2020, el CFIA informa a esta Auditoría que los planos prototipos constructivos de los invernaderos se tasaron de la siguiente forma:

- APC352967: ₡5.517.982,00
- APC353136: ₡5.376.000,00
- APC353016: ₡5.376.000,00
- APC353130: ₡5.517.982,00

INFORME 08-2021 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD I PARCIAL

Por otro lado, y con base en la información que suministra el sistema denominado Transferencias, Comedores y Transporte Estudiantil (*TCTE-MEP*), se determinó que la DPE trasladó los fondos para la construcción de los invernaderos a la Juntas. A continuación, un detalle:

Cuadro No.4
Detalle y montos trasferidos a las Juntas para construcción de invernaderos

Junta	Notificación	Monto asignado
Esc. Enseñanza Especial Centeno Guell	Correo electrónico con fecha 7 de diciembre del año 2016	€5.000.000,00
Esc. Roxana de Guápiles	Correo electrónico con fecha 7 de diciembre del 2016	€5.000.000,00
Escuela de Palomo	Correo electrónico con fecha 15 de noviembre del 2016	€4.918.476,00
Juan Ramírez Ramírez	Correo electrónico con fecha 15 de noviembre del 2016	€5.000.000,00

Fuente: DPE, año 2020.

Con relación a la información anterior, se puede observar que existe una diferencia entre el monto tasado por el CFIA, y los fondos asignados para la ejecución de las obras de invernaderos. En ese sentido, esta Auditoría considera que existen un alto nivel de incertidumbre, ya que el monto de tasación de los planos, que cubre los rubros de mano de obra y materiales, puede variar hacia el alza o la baja de los precios del mercado, según el proceso inflacionario al momento de ejecutarse el proyecto.

Es decir, esta Dirección considera que los montos transferidos a las Juntas, podrían ser insuficientes al momento de ejecutar las obras de construcción.

Por otro lado, la DIE realizó una estimación del presupuesto detallado de los costos directos de la construcción de los 4 planos prototipos de invernaderos, a continuación, se detalla:

Cuadro No.5
Costos constructivos para los cuatro tipos de invernaderos

Detalle de la obra	Inv. PVC	Inv. Madera	Inv. HG 3X3	Inv. HG3
Costo de materiales	€3.305.204,00	€3.869.969,22	€3.947.729,00	€3.685.76,00
Costos indirectos	€270.031,27	€318.036,31	€319,476,52	€302.379,00
Imprevistos	€210.223,83	€246.254,73	€250,911,68	€234,502,81
Utilidad	€420.447,67	€492.509,45	€501.823,37	€469.005,62
Monto de la obra	€4.205.906,77	€4.926.769,70	€5.019.940,57	€4.691651,43

Fuente: DIE, año 2020

Sobre el particular, esta Dirección determina que existe una diferencia considerable entre la tasación de los planos que realizó el CFIA, y el presupuesto estimado por la DIE.

Costos directos e indirectos de las obras

Costos directos de los invernaderos: La DIE realizó un presupuesto detallado de los costos directos de la construcción de los 4 tipos de invernaderos prototipos, a continuación, se detalla:

Cuadro No.6
Costos constructivos para los cuatro tipos de invernaderos

Detalle de la obra	Inv. PVC	Inv. Madera	Inv. HG 3X3	Inv. HG3
Costo de materiales	€3.305.204,00	€3.869.969.22	€3.947.729,00	€3.685.76,00
Costos indirectos	€270.031.27	€318.036.31	€319.476,52	€302.379,00
Imprevistos	€210.223.83	€246.254.73	€250.911.68	€234,502,81
Utilidad	€420.447.67	€492.509.45	€501.823.37	€469.005,62
Monto de la obra	€4.205.906.77	€4.926.769.70	€5.019.940.57	€4.691651,43

Fuente: DIE, año 2020

Lo anteriores rubros, se encuentra asociados a la fase de ejecución de la obra.

Costos indirectos del proyecto: Los costos indirectos del proyecto se encuentran asociados a la cancelación de los honorarios por la asesoría profesional en ingeniería, a continuación, un detalle:

Cuadro No.7
Honorarios Profesionales

Estudios preliminares	0,50%
Anteproyecto	1,00%
Planos y especificaciones técnicas	4,00%
Estimación global de los costos	0,50%
Presupuesto detallado	1,00%
Programa de proyecto	1,00%
Asesoría de Licitación	0,50%
Inspección	3,00%
Dirección de obra	5,00%
Administración	12,00%

Fuente: CFIA, año 2020

Dichos rubros se calculan, sobre el valor de la obra inicialmente presupuestada. Ahora bien, en el caso del cartel de la contratación 2016CD-000100-00073000, no se definió los anteriores rubros, ni la utilidad que iba obtener FUNDEVI por la construcción de los invernaderos. En ese sentido, el cartel de la contratación 2016CD-000100-00073000, contempló únicamente el diseño y construcción de los invernaderos, sin detallar los costos directos e indirectos.

Sobre el particular, y como se citó anteriormente, FUNDEVI únicamente realizó el diseño de los planos, y no continuó con todas las fases y procesos que contemplaba la construcción de los invernaderos

Dado lo anterior, y el contexto actual de la contratación 2016CD-000100-00073000, la DPE va a tener que realizar la contratación de profesionales en ingeniería y arquitectura, para que realicen las siguientes asesorías y obras:

- Dirección de la obra técnica
- Inspección de la obra
- Construcción de las obras

INFORME 08-2021 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD I PARCIAL

Sobre el particular, vía correo electrónico con fecha 9 de octubre del año 2020, se consulta a la jefatura del Dpto. de Alimentación y Nutrición de la Dirección de Programas de Equidad lo siguiente:

En virtud de lo anterior, y a raíz de que el proceso constructivo va a estar a cargo de otra compañía constructora, le solicito que indiquen si la DPE presupuesto los honorarios del profesional en ingeniería que va tener la dirección técnica y la inspección de las obras de construcción de los invernaderos. Dichos honorarios se encuentran definidos por el CFIA de la siguiente forma:

1-Inspección: 3.00% de valor de la obra

2-Dirección de la obra: 5,00% del valor de la obra

En atención a lo requerido, mediante oficio DVM-A-DPE-DAN-0422-2020, con fecha 12 de octubre del 2020, la Jefatura del Depto. de Alimentación y Nutrición indica lo siguiente:

En el expediente custodiado por el departamento a mi cargo, la Dirección de Programas de Equidad (DPE) no consideró el monto del pago de éstos honorarios, por cuanto, se encontraban incluidos en el costo del presupuesto presentado para el proyecto de invernaderos.

Sin embargo, la DPE si considera dentro del presupuesto de huertas escolares, los montos que cubren los costos para el desarrollo de los proyectos de invernaderos, en los cuales se encuentran los honorarios de los profesionales responsables de la dirección técnica y la inspección de las obras de construcción de los invernaderos.

Es importante anotar que, éste presupuesto no es exclusivo para el pago de honorarios, por cuanto, también contempla el desarrollo de los proyectos de invernaderos en las diferentes instituciones del país; de este modo, una vez que se finiquita, inicia el desarrollo de los proyectos en las diferentes zonas del país, con el acompañamiento de la DIEE en el monitoreo de los proyectos.

Sobre el particular, la Auditoría, difiere de la siguiente apreciación: “Sin embargo, la DPE si considera dentro del presupuesto de huertas escolares, los montos que cubren los costos para el desarrollo de los proyectos de invernaderos, en los cuales se encuentran los honorarios de los profesionales responsables de la dirección técnica y la inspección de las obras de construcción de los invernaderos”. En ese sentido, esta Dirección evidencia que los costos que presupuestó la DIE, se encuentran asociados a costos directos de la obra: mano de obra, imprevistos y materiales. Es decir, no se contemplan los costos indirectos de la construcción de invernaderos.

Por otro lado, en referencia a la afirmación: “...Es importante anotar que, éste presupuesto no es exclusivo para el pago de honorarios, por cuanto, también contempla el desarrollo de los proyectos de invernaderos en las diferentes instituciones del país; de este modo, una vez que se finiquita, inicia el desarrollo de los proyectos en las diferentes zonas del país, con el acompañamiento de la DIEE en el monitoreo de los proyectos (Sic)”. Sobre el particular, esta Dirección considera que los rubros de dirección de la obra (5%) e inspección (3%) se deben reflejar en el presupuesto de construcción de los invernaderos.

Sobre el particular, esta Auditoría considera que la DPE no ha tomado las previsiones presupuestarias para la contratación de las asesorías citadas, por lo que el dinero transferido a las Juntas podría ser insuficiente en la fase de ejecución de las obras.

Lo anteriormente señalado va en contra de lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, en sus artículos 4 y 20, que versan en lo siguiente:

(...)

Art. 4. Principios de eficiencia y eficacia. Todos los actos relativos a la actividad de la contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la satisfacción del interés general, a partir del uso eficiente de los recursos institucionales. (...)

(...)

Art. 20 Cumplimiento de lo pactado. Los contratistas están obligados a cumplir, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato.

En ese sentido, también es importante considerar que el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, indica en sus artículos 51,83, 214, 215 y 216 los procesos a seguir en cuanto a: Las especificaciones que debe contemplar el cartel, los estudios que se tienen que considerar para dar admisibilidad de las ofertas, y los pasos que se deben cumplir para emitir una rescisión de los contratos, por cada una de las partes interesadas.

Además, y sobre los hallazgos encontrados, estos difieren lo establecido en la Ley General de Control Interno, en su artículo 8, incisos b) c) y d) mismos que indican que la Administración debe: “(...) b) *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.* c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.* d) *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico*”.

Por último, y de igual manera, se contraviene lo que establece en el Decreto Ejecutivo 38170 de Organización administrativa de las oficinas centrales del MEP, en su artículo No. 152, inciso d) el cual indica que la DPE debe: “ *Diseñar y definir las estrategias para la implementación del programa de huertas en los centros educativos*”.

Aunado a lo anterior, esta Dirección de Auditoría Interna considera que existe una ineficiente e ineficaz gestión gerencial y administrativa por parte de los responsables de iniciar y dar trámite al proceso contratación 2016CD-000100-0007300001.

Sobre el particular, se dio una inobservancia de la DPE, y del Administrador del Contrato, al no establecer las condiciones cartelerías requeridas, para la inscripción de los planos ante el CFIA. Aunado a lo anterior, se obvió el criterio técnico de la DIE, para la formulación de dichas condiciones, y revisión de la oferta que presentó FUNDEVI.

Además, se evidencia que la empresa adjudicada FUNDEVI, únicamente ha entregado 4 planos de invernaderos, por lo que ha incumplido parcialmente con la línea No. 1 de la Contratación No. 2016CD-000100-0007300001.

En ese sentido, la Administración no ha definido el mecanismo legal apropiado, para finiquitar la relación contractual de la Contratación No. 2016CD-000100-0007300001.

Lo anterior ha generado un atraso considerable en la construcción de invernaderos en los centros educativos, que a su vez ha limitado la ejecución del presupuesto en los periodos 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Por otro lado, se ha vulnerado los derechos de los estudiantes a la educación, en un entorno óptimo, a pesar de que los recursos existen desde el año 2016.

2.1.11 Órgano Director

En referencia a la resolución final de la contratación 2016CD-000100-0007300001, vía correo electrónico, con fecha 5 de enero del año 2020, la Jefatura del Depto. de Fiscalización y Ejecución Contractual de la Dirección de Proveeduría Institucional, indica: “(...) *será sometido a un Procedimiento de Órgano Director que sería nombrado por la Directora de Proveeduría una vez que el Departamento Fiscalización le envíe el oficio interno con indicación de la relación de hechos basada en la información enviada en el oficio DVM-A-DPE-047-2020, lo cual está en estudio*”.

Aunado a lo anterior, vía correo electrónico, con fecha 19 de enero del año 2020, la Jefatura del Depto. de Fiscalización y Ejecución Contractual, señala lo siguiente:

(...)

Dicho esto, el análisis que permitiría trasladar a la Dirección de Proveeduría el trámite de posible resolución contractual aún no se ha realizado.

Una vez que se estudie el expediente que consta de tres ampos, se valorará si se cuenta con los elementos necesarios que conforman la Investigación Preliminar, de lo contrario, se solicitaría el subsane ante la Unidad Gestora y una vez que se obtenga lo prevenido, se daría continuidad al trámite elevándolo a esta Jefatura, la cual valorará la gestión y si encuentra mérito para iniciar un procedimiento ordinario, se trasladaría el trámite ante la Dirección de Proveeduría.

Una vez que la Dirección de Proveeduría cuente con el oficio interno de la jefatura del Depto. Fiscalización solicitando dar inicio al procedimiento de órgano director y de acuerdo a las cargas de trabajo, dentro del plazo de 10 días hábiles nombraría al Órgano Director, el cual deberá observar los plazos de ley para desarrollo del procedimiento.

Es decir, que en este momento, se está realizando una “investigación preliminar”, que permitirá definir si se tienen los elementos suficientes, para la apertura de un “Órgano Director”, y que este resuelva la contratación 2016CD-000100-0007300001; por lo tanto dicho proceso está en la etapa de ejecución.

2.1.12 Informe 58-19 Seguimiento Informe 12-15 Programas de Huertas Escolares

Sobre el proceso de Huertas Escolares esta Auditoría Interna emitió en su momento el Informe 58-19 como seguimiento al informe 12-15, mismo que indica en el apartado 4. **CONCLUSIONES**, que aún se mantienen 3 recomendaciones en proceso de cumplimiento.

De acuerdo a lo anterior, es imperante que la DPE considere necesariamente los aspectos señalados por esta Auditoría, en el proceso de contratación 2016CD-000100-0007300001, con el fin de subsanar los hallazgos encontrados y poder dar cumplimiento a las recomendaciones 4.12 y 4.13 que se emitieron en dicho informe de seguimiento.

2.2 Servidoras escolares

2.2.1 Contexto histórico del pago de las servidoras durante la Pandemia COVID-19

Dentro del marco de la pandemia COVID 19, el cual es un momento histórico y excepcional de la historia de la humanidad el Poder Ejecutivo de Costa Rica, a través de la Resolución 42227-MP-S, decreta: “*Artículo No. 1 Se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19*”

Aunado a lo anterior, a través del Despacho del Ministro de Salud y del Despacho de la Ministra de Educación, se emite la resolución No. MS-DM-2382-2020/MEP-0537-2020, en el cual se declara la: “*SUSPENSIÓN NACIONAL DE LECCIONES COMO MEDIDA PREVENTIVA Y NECESARIA EN LOS ESFUERZO DE CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS*”, en la cual se transcribe lo siguiente:

Artículo 1- Objeto y alcance: Se suspende temporalmente las lecciones en el sistema educativo costarricense para los niveles de Educación Preescolar I, II y III de la Educación General Básica (EGB) y la Educación Diversificada en todas las modalidades educativas públicas y privadas autorizadas o reconocidas por el Ministerio de Educación Pública, en todo el país.

Artículo 2-Vigencia de la suspensión de lecciones. La suspensión nacional de lecciones acordada por las autoridades de salud y educación pública regirá el día martes 17 de marzo al día viernes 03 de abril del año 2020. El reingreso a lecciones de la población estudiantil de centro educativos públicos y privados y del personal docente, administrativo docente y técnico docente de centros educativos públicos y privados se realizará el día lunes 13 de abril del año en curso.

Sobre el particular, es importante denotar que a enero de 2021 no se ha levantado el estado de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19”, y por ende la suspensión de las lecciones presenciales se mantiene en todos los centros educativos a nivel nacional.

En ese sentido, a través de la resolución No. MS-DM-2592-2020/MEP-00713-2020, el Despacho del Ministro de Salud y el Despacho de la Ministra de Educación Pública, declara:

Por tanto, se emite la siguiente resolución dirigida a la comunidad educativa nacional, al Magisterio Nacional y en particular al personal responsable de los centros educativos públicos y privados del país, HABILITACIÓN TEMPORAL DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS Y DE OTROS MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA DAR ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO ALTERNATIVO A LAS PERSONAS ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS, Y OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL

INFORME 08-2021 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD I PARCIAL

PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PREESCOLAR, I, II Y III CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA, DURANTE EL PERIODO ESPECIAL DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-CoV-2.

Sobre el particular, la resolución No. MS-DM-2592-2020/MEP-00713-2020, el Despacho del Ministro de Salud y el Despacho de la Ministra de Educación Pública, indican:

La continuidad del servicio de comedor estudiantil, según lo dispuesto en el documento anexo a esta resolución denominado: “Disposiciones preventivas para la suspensión temporal de lecciones en centros educativos públicos y privados debido a la alerta sanitaria por COVID-19” y el “Protocolo general para distribución de alimentos en centros educativos públicos por la suspensión de lecciones a raíz de la emergencia nacional por COVID 19”. Unavez que el personal de comedores escolares, cumpla con la distribución de alimentos y tareas a fines, a criterio del director o directora, deberán evitar el congestionamiento y aglomeración de personas en el centro educativo, para contribuir a la contención de la pandemia, debiendo regresar a sus casas sin cumplir horario oficial, según las disposiciones emanadas del Ministerio de Salud.

Es decir, que la señora Ministra de Educación en su calidad de máxima jerarca del sector educativo, y dentro de sus potestades legales, dispuso que durante el estado de emergencia sanitaria COVID 19, y durante la suspensión temporal del curso lectivo presencial, se iban a tomar medidas alternativas para la distribución de los alimentos en los centros educativos para los estudiantes. Aunado a lo anterior, se hizo una modificación de las funciones, jornadas y horarios asignados regularmente a las servidoras escolares en los centros educativos.

Por otro lado, la señora Ministra delega en los directores de los centros educativos, la autoridad para que las servidoras escolares se retiren del centro educativo, por lo que se promovió una flexibilización de la jornada laboral y en cuyo caso los administradores de cada institución, son los responsables de establecer las medidas de control que permitan validar dichas funciones.

2.2.2 Análisis del servicio brindado por las servidoras escolares, durante la Pandemia COVID-19

Vía correo electrónico con fecha 17 de julio del año 2020, se procedió a solicitar a la Dirección de Programas de Equidad, la siguiente información:

- A. Jornada de trabajo de servidoras de los comedores.*
- B. Labores que realizan las servidoras de los comedores durante la época de pandemia.*
- C. Procedimientos internos y mecanismos de control que se han establecido desde la Dirección de Programas de Equidad.*
- D. Presupuesto destinado y planillas de pago para servidoras de los comedores de los últimos cuatro meses.*

En atención a lo solicitado, mediante oficio DVM-A-DPE-DAN-0319-2020, con fecha 22 de julio del 2020, la Jefatura del Depto. de Nutrición y Alimentación suscribe lo siguiente:

A. Jornada de trabajo de servidoras de los comedores

1. *La Jornada laboral de las servidoras de comedores estudiantiles contratados por las Juntas de educación y/o juntas administrativas, corresponde a los lineamientos dictados en la Circular No. DVM-49-12-2019 “Contrato de cocineras año 2020”, emitida por la Ministra de Educación Pública, Guiselle Cruz Madura, con fecha 20 de diciembre del 2019, la cuales que se detallan a continuación (SIC):*

<i>Jornada Laboral Tiempo Completo</i>	<i>Jornada Laboral Medio Tiempo</i>
<i>40 horas</i>	<i>20 horas</i>
<i>48 horas</i>	<i>24 horas</i>

Es importante señalar que, la jornada laboral y el horario de trabajo de éstas servidoras, son los acordados y asignados por las juntas de educación y/o juntas administrativas, por cuanto, el patrono de las cocineras son las juntas. Éstas contrataciones privadas, se encuentran debidamente autorizadas en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, relaciones laborales que están excluidas del régimen de empleo público y que se rigen según lo dispuesto en el Código de Trabajo, la Reforma Procesal Laboral y demás legislación laboral vigente (SIC).

B. Labores que desempeñan las servidoras

De este modo, la labores de las servidoras de comedores estudiantiles contratadas por las juntas durante la época de cierre de los centros educativos, producto de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, son establecidas por las juntas de educación y/o juntas administrativas, respetando las funciones contempladas en el contrato de trabajo. Cabe indicar que, la Circular No. DVM-PICR-49-12-2019, cuentan con el formato para este tipo de contratos, el cual contiene los aspectos indispensables que deben ser tomados en cuenta para éste tipo de contrataciones (SIC).

Con respecto a lo anterior, esta Auditoría Interna constató que en la Circular DM-49-12-2019 emitida por el Despacho del Viceministerio de Planificación y Coordinación Regional, se indica lo relacionado con la relación laboral, las pautas y la normativa que cobija a las Juntas con respecto a este tipo de relación laboral a saber:

(...)

2. Al establecerse una relación laboral entre las Juntas de Educación y Administrativas -en calidad de Patrono- y los colaboradores (as) del comedor, dicha actividad está excluida de los procedimientos de contratación administrativa, según las excepciones dispuestas en el artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa.

3. La relación laboral de los (as) colaboradores (as) contratos por la Juntas de Educación y Administrativas se rige por lo establecido en el Código de Trabajo y demás legislación laboral vigente, excluidas del régimen de Empleo Público.

4. A las Juntas de Educación y Administrativas, bajo la figura de patrono, les corresponde asumir las obligaciones patronales, tales como: pago de salario respectivo, aguinaldo, vacaciones, las provisiones mensuales proporcionales correspondientes para el pago de pre-aviso y cesantía, aplicar las deducciones de ley, atender las cargas sociales y asegurar a sus trabajadores, entre otros.

5. Pese a que el patrono de los colaboradores del comedor es la Junta, con el propósito de organizar el servicio de alimentación para los estudiantes, el Director del Centro Educativo, es quien debe coordinar la forma en que se ejecutan las funciones en el comedor, siempre bajo el marco establecido en el contrato y le asiste el deber de informar por escrito a la Junta sobre el desempeño de la cocinera y sobre cualquier otro aspecto, que, a su juicio, pueda modificar, alterar o extinguir la relación laboral; en el momento en que esto ocurra la Junta deberá analizar lo informado y mediante acuerdo de Junta responder al Director informando sobre las acciones tomadas.

6. La excepción a lo anterior se presenta en los casos en los que el comedor escolar continúe en funcionamiento durante el periodo de vacaciones, de acuerdo con el inciso w) del artículo 31 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas, donde será la Junta quien organice la prestación del servicio en coordinación con lo establecido por el Director y el Programa PANEA.

7. El contrato firmado por la Junta y los colaboradores del comedor deben incluir al menos los siguientes aspectos:

a. El plazo de la contratación.

b. El salario mensual estipulado.

c. La jornada laboral según lo establecido en la legislación costarricense: (hasta un máximo 48 horas semanales) para la jornada ordinaria diurna; jornada de medio tiempo o tiempo completo. Las funciones de los(as) trabajadores(as).

e. Declaración escrita de que se realizó la verificación sobre el cumplimiento de requisitos o condiciones de idoneidad por ejemplo: curso de manipulación de alimentos, carné expedido por el Ministerio de Salud, título de sexto grado, experiencia, entre otros.

f. Las condiciones para la terminación, rescisión o anulación del contrato, incluyendo los aspectos que cubriría una eventual liquidación (con o sin responsabilidad patronal).

En lo que se refiere al salario escolar, las Juntas pueden estipular la opción de acogerse al salario escolar, el cual responde a un componente económico anual que percibe el trabajador, de acuerdo con lo ahorrado por él mismo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Promoción del Salario Escolar en el Sector Privado, Decreto

Ejecutivo 8682.

H. Estipulación para otorgar: Licencias (maternidad, enfermedad u otros), vacaciones y todo otro tipo de garantía, que el patrono pueda ofrecer de manera adicional.

8. De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el año 2020 se deben observar los siguientes montos para el pago del salario mensual de los trabajadores (as):

Rubro	Jornada	
	Tiempo completo	Medio Tiempo
Salario mínimo diario	11762	5881
Salario bruto mensual	352853	176426
Carga Obrera	36485	27896
Carga Patronal	92906	61614
Salario Bruto + Cargas sociales	482244	271618

9. Las Juntas de Educación y Administrativa tiene plena postestad para finalizar la relación laboral con los trabajadores que contraten para brindar el servicio de comedor, y sea con o sin responsabilidad patronal, se debe tomar en cuenta los derechos y garantías que asisten al trabajador, en cada uno de los escenarios, establecidos en el Código de Trabajo.

10. La terminación de los contratos de manera injustificada o el fraccionamiento de la contratación, es decir despedir a los colaboradores durante los períodos de cese del ciclo lectivo y volverlos a contratar al inicio de este, es una práctica fuera del marco de la legalidad, por lo que se insta a las Juntas de Educación y Administrativas a no incurrir en actos que puedan ser ilegales o que violenten la seguridad de los trabajadores.

C. Procedimientos internos y mecanismos de control de las servidoras

Con respecto a la revisión de la documentación aportada por la Dirección de Programas de Equidad, se determinó que el contrato laboral, jornada laboral, pago (salario), aporte a otras instituciones (INS, CCSS) y demás extremos laborales de las servidoras dentro del marco de Programa de Alimentación y Nutrición, se mantiene según lo estipulado en las siguientes normas:

- Código de trabajo
- Decreto No. 38249-MEP Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas
- Circular No. DM-0086-12-2018
- Oficio No. DVM-A-DPE-248-2019
- Circular No. DM-49-12-2019
- Guía de preguntas frecuentes sobre la circular No. DM-49-12-2019
- Oficio No. DVM-A-DPE-899-2019
- Guía de preguntas frecuentes sobre el oficio No. DVM-A-DPE-899-2019

D. Presupuesto destinado y planillas de pago para servidoras de los comedores de los últimos cuatro meses

Mediante el oficio DVM-A-DPE-899-2019 la Dirección de Programas de Equidad establece lo siguiente:

La DPE transfiere recursos a las juntas de educación y administrativas para el pago del salario de las cocineras. A partir del 2017, se han depositado estos recursos mediante dos tipos de subsidios, considerando una jornada laboral de tiempo completo:

TIPO A: por un monto mensual de \$444.700,64

TIPO B: por un monto mensual de \$357.500,00

Sobre el particular, mediante oficio DVM-A-DPE-DAN-0319-2020 la Dirección de Programas de Equidad remitió a esta Auditoría las planillas de los últimos 4 meses: marzo, abril, mayo y junio del año 2020, por medio de las cuales se evidenció que las transferencias de fondos a las Juntas Administrativas y de Educación se están realizando con normalidad, y no están sufriendo modificaciones en los montos dispuestos para el pago de los colaboradores.

Aunado la Jefatura del Depto. de Alimentos y Nutrición manifestó de manera formal: “...*que las cocineras de comedores escolares, están recibiendo y desinfectando los alimentos que entregan los proveedores, limpieza de comedor y utensilios de la cocina, por lo que se da una prestación parcial del servicio en los centros educativos de todo el país*”. El subrayado no corresponde al original.

En ese sentido, esta Auditoría determinó que el pago de servidoras y el proceso de transferencia a las Juntas dentro del marco del Programa de Alimentación y Nutrición, durante la época de pandemia COVID-19, no ha sufrido ninguna modificación.

2.2.3 Legalidad del pago de servidoras escolares, en virtud de los cambios en la prestación del servicio

2.2.3.1 Análisis Legal

Mediante oficio AI-1134-2020, se le solicitó al Depto. de Auditoría Legal de esta Auditoría Interna el siguiente criterio:

Por lo tanto y de acuerdo al análisis efectuado, requerimos que nos suministre el criterio con respecto a la legalidad o no de reducir la jornada laboral y consecuentemente afectar el pago de servicios de las cocineras en los comedores escolares, bajo la modalidad de subsidio, en virtud del cambio que se ha generado en la prestación del servicio durante la declaratoria de Emergencia COVID 19 y la entrada en vigencia del Reglamento 42248 MTSS. Esto por cuanto las Juntas de Educación y Administrativas se constituyen en los órganos, que de acuerdo a sus potestades, les corresponde realizar los contratos laborales con dichas funcionarias.

Ahora bien, con respecto a lo anterior se debe considerar que con la entrada en vigencia y aplicación del Reglamento 42248 MTSS a las contrataciones laborales realizadas entre las juntas y estas funcionarias, podría afectarles negativamente los derechos adquiridos, en virtud que prevalecen otras normas que también las cubren, aunado a que los recursos que solventan los pagos y/o transferencias corresponden a un presupuesto público.

Finalmente, no está de más señalar que como Auditoría se debe considerar la afectación negativa que podría generar la disminución de la jornada laboral sobre el servicio de comedores escolares, el programa en general, la repercusión de ingresos que podrían sufrir otras instituciones del Estado (CCSS, INS, entre otras), el aumento en el desempleo, y la reducción de la economía familiar en este tipo de población”

En atención al requerimiento anterior, mediante oficio AI-1529-2020 el Depto. Legal emite un criterio sobre la legalidad o no de reducir la jornada laboral de las servidoras escolares. Para ello, se realiza un análisis desde los siguientes aspectos:

- La conveniencia de emitir la recomendación de la disminución de la jornada laboral de las servidoras escolares. Para ello, se tomó en consideración la operatividad y viabilidad de su implementación a la luz de la herramienta legal que la ampara.
- La conveniencia de emitir la recomendación en cuanto al fondo del asunto y sus implicaciones y eficacia en el marco de las medidas que ha dispuesto el Poder Ejecutivo en el manejo de la crisis derivada de la Pandemia.

A continuación, se denota los principales puntos, del análisis legal efectuado:

- **Conveniencia de la reducción de la jornada de las servidoras escolares**

INFORME 08-2021 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD I PARCIAL

Mediante el oficio AI-1529-2020, se realizó un análisis factu jurídico del procedimiento que se debe realizar para la reducción de la jornada laboral ante la Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En ese sentido, que para llevar a cabo dicho proceso todas las Juntas a nivel nacional deberían realizar lo siguiente:

Tenemos entonces que, dado que cada Junta como persona jurídica es la interesada, es necesario gestionar de manera independiente cada solicitud ante la Inspección de Trabajo. Es necesario consignar sus calidades y si la solicitud es gestionada por una persona distinta del presidente de la Junta en su condición de representante legal, debe acompañarse de un poder especial administrativo para ese trámite. Cada gestión debe presentarse en la Oficina Regional del Ministerio de Trabajo correspondiente.

Así, en el supuesto de procurar agilidad en la gestión unificándola en algún funcionario, cada presidente de Junta deberá otorgar ese poder administrativo. Además, cada Junta deberá otorgar una declaración jurada autenticada, lo que implica incurrir en los costos notariales correspondientes.

Cada gestión debe ser presentada dentro de los tres días posteriores a la fecha en que ocurre el hecho. Podríamos disponer que el hecho generador se presente en el momento en que la Dirección de Programas de Equidad, en cumplimiento de nuestra recomendación, disponga la reducción del presupuesto asignado para ese rubro o gire una instrucción en ese sentido.

Tratemos de dimensionar a este punto la labor de logística que deberá acompañar la ejecución de una recomendación de esa naturaleza

Sobre el particular, el Depto. Legal se refiere a la viabilidad de poder llevar a cabo dicho trámite:

A partir de nuestra experiencia como órgano de fiscalización podemos adelantar que las Juntas no cuentan con mecanismos que permitan ejecutar de manera ágil y eficiente un procedimiento como este y dada la naturaleza de la relación, en los términos en que se plantea el procedimiento en el decreto de cita, resulta obligatorio que se genere cada solicitud desde el patrono, no desde nuestro Ministerio.

Esto debe llevarnos a reflexionar acerca de la naturaleza de este instrumento y si fue concebido para regular este tipo de relación o se refiere a las relaciones de empleo que se desarrollan entre sujetos de derecho privado, sin incluir las relaciones de entes públicos actuando en su doble naturaleza de derecho privado. Al menos podemos considerar que no contempla las particularidades de las relaciones entre las Juntas y el personal que contratan

Por lo anterior, el Depto. Legal, termina refiriéndose a la conveniencia de la reducción de la jornada laboral de las servidoras escolares, y concluye:

Entonces, en cuanto a la operatividad de la recomendación, es criterio de este Departamento que su implementación por parte de las Juntas no es viable en los términos en que está dispuesto el procedimiento, por lo que consideramos que la recomendación en ese sentido adolece de esa misma inviabilidad.

- **La conveniencia de emitir la recomendación en cuanto al fondo del asunto y sus implicaciones y eficacia en el marco de las medidas que ha dispuesto el Poder Ejecutivo en el manejo de la crisis derivada de la Pandemia**

A través del oficio AI-1529-2020, el Depto. Legal realiza un análisis del contexto macro y microeconómico de la situación actual del país, en el marco de la pandemia COVID 19, y los efectos sociales y económicos que podría generar la reducción de la jornada laboral de las servidoras escolares, dentro de este contexto histórico.

En ese sentido, en primera instancia, el Depto. Legal se refiere a las medidas económicas que ha implementado el poder Ejecutivo, y su alcance en el Ministerio de Educación Pública:

Para tomar las medidas económicas que paliarán la crisis que afrontamos, desde el Poder Ejecutivo se ha constituido un grupo económico especializado.

Es de conocimiento público el impacto que ha tenido esta pandemia en la economía de nuestro país, tanto a nivel macro como en el nivel doméstico. Sin embargo consideramos necesario un análisis más detallado, más documentado acerca de los efectos que pueden preverse, al menos a este punto.

Sobre esto, el Estado de la Nación en su última emisión (2019) nos había advertido acerca del contexto político económico en el que se ha gestado la crisis previa a la pandemia: al 2018 nos encontrábamos ante una crisis fiscal acrecentada por una desaceleración económica, en la que el Gobierno contaba con un débil mandato electoral y muy escaso capital político.

En ese contexto la Inversión Social Pública experimentó una reformulación en el destino de los recursos que implicó una reducción para algunos sectores, lo que afectó principalmente a nuestro Ministerio

Podemos ver que ya se han dado recortes significativos en el presupuesto de nuestro Ministerio en el contexto de la crisis económica, escenario previo a la crisis derivada de la pandemia, hasta ahora de consecuencias y alcances insospechados.

En ese sentido, nuestro presupuesto ministerial ha hecho aportes significativos a otras áreas que pretendieron reforzarse mediante la modificación del destino de los recursos: dinero que estaba destinado a los distintos programas del MEP, mediante ajustes presupuestarios en años anteriores, se destinó a otros usos. Esas reducciones obedecieron a una política macro de reducción de gastos y reformulación presupuestaria, dirigida por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda.

Con esto pretendemos resaltar que ya existe desde hace años una política pública de reducción del gasto del Estado, que ha sido formulada a nivel macro económico y entre otras medidas ha redireccionado recursos destinados a distintas instituciones y recortado significativamente los gastos.

En esos términos los ajustes económicos son significativos porque su programación se da en armonía con una serie de acciones pensadas para un escenario económico nacional. Asimismo, dentro de esa política pública se reserva una serie de programas, especialmente sociales, a los que no se les aplican recortes porque junto con la reducción del gasto público se ejecutan políticas que buscan la reducción de los niveles de pobreza de la población

Por otro lado, el análisis efectuado se refiere a las características demográficas, de género y sociales, de la población en la que recaería la recomendación. A continuación, una transcripción textual:

Las cocineras contratadas por las Juntas integran el sector económico denominado asalariadas institucionales que comprende al sector público y al sector privado.

Sobre esto el Estado de la Nación señala que dentro de la población ocupada, pertenecer al sector asalariado institucional acerca más a la persona a tener un empleo de calidad. En los porcentajes que citamos a continuación se refleja el cumplimiento de cuatro dimensiones que denotan calidad en el empleo: los ingresos suficientes, el cumplimiento de la protección social básica, las jornadas laborales y el balance vida-trabajo y estabilidad y satisfacción laboral:

Según lo reportado por la Enaho 2018, la población ocupada asciende a 2.023.652 personas. De ellas, el 72,3% son asalariadas institucionales (en los sectores público y privado), un 19,5% trabaja por cuenta propia y el restante 8,2% son asalariadas de los hogares (es decir, se dedican al servicio doméstico remunerado).

Los resultados obtenidos al valorar la calidad del empleo fueron expresados en calificaciones en una escala de 0 a 100, donde 100 denota un empleo de alta calidad en todas las dimensiones analizadas, y 0, un empleo de la peor calidad posible.

El nivel promedio del índice para las personas asalariadas institucionales (82,5%) fue claramente superior a los registrados por los asalariados del hogar (62,3%) y los trabajadores por cuenta propia (67,0%).

(...)

En general, las mujeres asalariadas (sectores público y privado) tienen un alto cumplimiento en la mayoría de las dimensiones. Subrayado es nuestro.

Esta cita puede ser constatada en el Informe de Estado de la Nación Parte 1 Seguimiento al Desarrollo Humano Sostenible, Capítulo 1 Situación Actual, Perspectivas y Oportunidades, página 39.

En ese mismo apartado en su página 38 se destaca un hecho fundamental: las posibilidades de acceder a un empleo de calidad generan un efecto positivo en las otras áreas del desarrollo humano, tanto a nivel personal como comunidad, según se explica:

El desempeño negativo del mercado laboral también se asienta sobre problemas en la calidad de los puestos que genera. Desde la perspectiva del desarrollo humano, un buen empleo contribuye no solo a mejorar la calidad de vida de las personas, sino también al financiamiento de la seguridad social y la garantía de una pensión contributiva, aspecto relevante en un país que, como Costa Rica, vive una transición demográfica avanzada y un rápido envejecimiento de su población.

Al analizar este tema específico debemos recordar que toda autoridad pública, más allá del puro contenido económico de cualquier propuesta, debe considerar el contenido humano y la afectación real a grupos familiares, con impacto en comunidades enteras. Más adelante, en el Apartado Equidad Integración Social, el citado Informe señaló en relación a la afectación a los grupos más vulnerables en el marco de la crisis económica previa a la pandemia:

En 2018 se agravaron los problemas relacionados con la falta de oportunidades para que todas las personas tengan acceso a ingresos que les permitan tener una vida digna. Estas dificultades se manifiestan en una contracción en los ingresos de la mayoría de la población y en un mercado de trabajo que genera pocas oportunidades de empleo de calidad, a las cuales acceden ciertos grupos.

En consecuencia, se limitan las posibilidades de reducir el desempleo, la pobreza y la desigualdad. La situación es más crítica para quienes viven fuera del Valle Central, tienen bajo logro educativo, o son personas jóvenes o con discapacidad, y particularmente en el caso de las mujeres.- Subrayado es nuestro. (Equidad e integración social, página 10)

Cada indicador que repercute en las mediciones de exclusión y vulnerabilidad económica acrecienta su impacto en el caso de las mujeres. Los hogares jefeados por mujeres son más pobres:

... el perfil del desempleo femenino, el cual constata las desventajas de este grupo de población, sobre todo si está en condiciones de pobreza o en jefatura del hogar, esto a pesar de que las desempleadas tienen mayor logro educativo con respecto a sus contrapartes masculinas. (Equidad e integración social, página 12).

Si bien no contamos con una cifra exacta sobre la ocupación por sexo de los puestos de cocineras, podemos asegurar que la casi totalidad se compone de servidoras mujeres, con un grado de escolaridad bajo pues el puesto tiene como requisito la conclusión de la educación primaria.

Estamos ante un grupo muy vulnerable que ha logrado incorporarse al sector productivo en una condición de ventaja, pues se trata de empleo formal, con todas las garantías que la legislación laboral asegura y con un ingreso que permite acceder a una vida digna, efecto positivo que se multiplica en su núcleo familiar y en la comunidad.

Las medidas económicas que se adopten deben considerar todas las variables en juego, más allá del sólo contenido económico. Antes de recomendar, en nuestra condición de órgano de fiscalización, la reducción de las jornadas de estas trabajadoras, debemos valorar el impacto real que una medida como esta acarrea en la crisis que afrontamos.

La situación que atravesamos actualmente no tiene precedentes. Estamos ante el escenario de una crisis de dimensiones que desconocemos, nosotros y todas las autoridades públicas alrededor del mundo. Este es un parteaguas y consideramos fundamental determinar qué papel vamos a tener en esta coyuntura.

Aunado a lo anterior, a través de dicho documento, también se ejecuta un análisis de las medidas económicas tomadas por el Gobierno Central, y el equilibrio que se busca en la población más vulnerable. A continuación, se transcriben los puntos más esenciales:

La Presidencia de la República conformó un Consejo Económico presidido por la Ministra de Planificación e integrado por los jefes de los Ministerios de Hacienda, Economía y Comercio, el Presidente del Banco Central y dos asesores. Sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis, el Presidente de la República ha resaltado la permanencia de los programas sociales y las medidas tendientes a proteger a los sectores más vulnerables de la población.

En ese sentido, el comunicado hecho público por Casa Presidencial el día 12 de julio pasado, denominado Presidente Alvarado plantea conjunto de acciones para enfrentar impacto económico de la pandemia señala en lo que interesa:

El acuerdo deberá ser un balance entre 4 objetivos: preservar la estabilidad de la economía y las finanzas públicas, generar mayor eficiencia en lo público, mantener nuestro Estado Social de Derecho y tener el menor impacto sobre la población”, aseveró, indicando el delicado equilibrio de todas las partes que se necesita para no dejar a nadie atrás frente a la crisis.

Buscaremos al máximo evitar nuevos impuestos o mayores cargas, sobre todo para la gente más humilde. Y si la situación causada por la pandemia nos obligase a avanzar en esa dirección, se haría repartiendo cargas entre los grupos que tienen mayor riqueza, desde una visión solidaria, y procurando, a la vez, no afectar el aparato productivo”, subrayó.

Podemos ver que las acciones dispuestas por la Presidencia de la República se dirigen a medidas concretas en la reducción del gasto, sin afectar a las poblaciones más vulnerables. Resulta fundamental mantener las condiciones que contengan la línea de la pobreza, no exponer a poblaciones vulnerables a sufrir un deterioro en su situación que las empuje a engrosar esos porcentajes.

El Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas de la UCR (IICE), en su presentación Estimación de los efectos del COVID 19 sobre la Economía Costarricense publicado en su página oficial (http://iice.ucr.ac.cr/conferencia_prensa/Covid%20IICE%20V5-final.pdf) identifica la dificultad de discernir entre las medidas que adoptan los hogares, de las medidas que adopta el Gobierno ante la crisis, porque las medidas que se implementan y las respuestas que puede dar la población a ellas están en un flujo constante, donde se diluyen sus límites.

Esa apreciación es muy relevante a efectos de este criterio, porque ilustra la complejidad de la situación y nos ayuda a dimensionar el posible alcance de una recomendación como la que acá analizamos.

Ahora bien, además de las observaciones hechas en los apartados anteriores es importante tener en cuenta que mediante un comunicado publicado en la página oficial de nuestro Ministerio, se informa que dos mil cocineras contratadas por las Juntas pasarán a formar parte de planilla del MEP”. (Ver enlace <https://www.mep.go.cr/noticias/dos-mil-cocineras-contratadas-juntas-pasaran-formar-parte-planilla-mep>)

Como se puede observar, en este criterio se realiza un análisis del contexto histórico, económico y social del impacto de la Pandemia Covid 19. Además, se realiza un recuento de las características propias de la población que podría verse afectada, y su estado de vulnerabilidad.

Por otro lado, en dicho documento, se consideró las políticas económicas y sociales, que ha asumido el Gobierno de la República para la atención de la emergencia COVID. En ese sentido, y sobre el punto de análisis, se concluye lo siguiente: “La publicación de este comunicado nos hace ver que la dirección propuesta por la administración activa no armoniza con la consideración de reducir el presupuesto destinado a la contratación de estas trabajadoras”.

En virtud del análisis efectuado, sobre la legalidad y razonabilidad de la reducción de las jornadas de las servidoras escolares durante la pandemia COVID 19, se deduce lo siguiente: *“Por todo lo anterior, este Departamento Legal considera que la emisión de una recomendación que tienda a la reducción de las jornadas de estas trabajadoras se contrapone con la estrategia adoptada por el Gobierno de la República”.*

Sobre el criterio emitido también se vislumbra que podría darse una afectación mayor en una población trabajadora altamente vulnerada, si se decide recomendar una reducción de las jornadas laborales de las servidoras escolares.

Dado lo anterior, se concluye que el pago de servidoras dentro del contexto de la pandemia COVID-19, se realizó dentro del marco de legalidad.

2.3 Proceso de Teletrabajo en la DPE

2.3.1 Procedimiento interno del proceso de teletrabajo

A raíz de la revisión de los oficios Nos. DVM-A-DPE-0425-2020, DVM-A-DPE-0424-2020, DVM-A-DPE-TE-0531-2020, DVM-A-DPE-DAN-0364-2020, y DVM-A-DPE-DSyC-0129-2020, suscrito por la Dirección y Jefaturas de la Dirección de Programas de Equidad, se evidencia que no existe un procedimiento interno que regule el proceso de teletrabajo en dicha Dependencia.

2.3.2 Utilización de formularios para la presentación de planes de trabajo e informes de teletrabajo

Con respecto a la utilización de formularios para la presentación de planes e informes de teletrabajo se ejecutó un análisis en dos vías, a saber: La remisión de directrices y lineamientos que emite la Dirección de Recursos Humanos con respecto a este tema y los documentos que se utilizan en la Dirección de Programas de Equidad, esto con el fin de reconocer aspectos de mejora.

Los resultados de lo anterior, se evidencian en los siguientes apartados:

a) **Dirección de Recursos Humanos:** Se determinó que en el sitio WEB: <https://drh.mep.go.cr/solicitud-de-teletrabajo/>, Dirección de Recursos Humanos divulgó los siguientes documentos:

- Formato de informe de las actividades teletrabajadas.
- Herramientas para el seguimiento y control del teletrabajo por parte de las Jefaturas.
- Guía para la Elaboración de Planes de Trabajo de la Modalidad de Teletrabajo.

Sobre el particular, mediante correo electrónico con fecha 11 de setiembre del año 2020, esta Dirección de Auditoría Interna, consulta lo siguiente:

En virtud de lo expuesto, y en razón de que estamos fiscalizando el proceso de teletrabajo en la DPE, quisiera que nos indique si los formatos que a continuación se detallan, y que se encuentran en el sitio Web: <https://drh.mep.go.cr/solicitud-de-teletrabajo/> , fueron divulgados a todas las instancias del MEP:

INFORME 08-2021 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD I PARCIAL

1. *Formato de Informe de las actividades teletrabajadas.*
2. *Herramientas para el seguimiento y control del teletrabajo por parte de las Jefaturas.*
3. *Guía para la Elaboración de Planes de Trabajo de la Modalidad de Teletrabajo.*

En atención al correo electrónico anterior, vía correo electrónico con fecha 11 de setiembre del año 2020, la Jefatura de la Unidad de Gestión Administrativa y Logística, manifiesta lo siguiente: *“Con respecto a los formatos sobre la presentación de informes de las actividades teletrabajables y las herramientas de seguimiento y guías, estas fueron publicadas en la página WEB, desde el 06 de febrero del 2020” (Sic).*

Por otro lado, a través de correo electrónico: drh_comunicaciones@mep.go.cr, con fecha 9 de setiembre del año 2020, la Dirección de Recursos Humanos, publica lo ilustrado en la siguiente Imagen 1:

Imagen 1



No obstante, vía correo electrónico con fecha 11 de setiembre del año 2020, la Jefatura de la Unidad de Gestión Administrativa y Logística, aclara lo siguiente:

Con respecto a los formatos sobre la presentación de informes de las actividades teletrabajables y las herramientas de seguimiento y guías, estas fueron publicadas en la página WEB, desde el 06 de febrero del 2020 y como le comente, han sido recomendaciones por parte de la DRH, no es un documento oficial donde se insta u obligue a los funcionarios sobre su utilización, ya que no todos ejecutan las mismas funciones y también es importante señalar que en la Circular VM-A-DRH-03-014-2020 del 12 de marzo de 2020, se estableció en el punto ” VI- que “Cada jefatura tendrá la responsabilidad de velar por el seguimiento y control de las labores y objetivos que ejecute la persona teletrabajadora.

b) Dirección de Programas de Equidad: Se revisaron los formatos de los formularios para la presentación de planes e informes de teletrabajo de los funcionarios de la Dirección de Programas de Equidad. A continuación, un detalle de los hallazgos encontrados:

- Utilización de formularios de planes de teletrabajo: Se observa que las Jefaturas y los colaboradores de la DPE, no utilizan los formatos divulgados por la Dirección de Recursos Humanos para la presentación de planes de teletrabajo.

INFORME 08-2021 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD I PARCIAL

- Utilización de formularios de informes de teletrabajo: Se evidencia que las Jefaturas y los colaboradores de la DPE, no utilizan los formatos divulgados por la Dirección de Recursos Humanos para la presentación de los informes de teletrabajo. Prueba de lo anterior, es lo suscrito en los oficios DVM-A-DPE-0452-2020, DVM-A-DPE-TE-0572-2020, y DVM-A-DPE-DAN-0364-2020, el siguiente cuadro 8 visualiza el detalle del análisis efectuado:

Cuadro No.8
Formularios de Planes e Informes de Teletrabajo

Número de oficio	Funcionario	Detalle de oficio
DVM-A-DPE-0452-2020	Director de Programas de Equidad	<i>6. Con respecto al uso de la herramienta "Formulario para el control interno del teletrabajo" para el seguimiento y control de las labores de teletrabajo que realizan los colaboradores de cada departamento, se acordó que las Jefaturas rindan los informes de teletrabajo a la Dirección de Programas de Equidad de forma mensual, empleando el método que mejor resulte para el control de los colaboradores a cargo, según las necesidades de cada competencia. Así constan estos informes en la carpeta digital "Informes funcionarios". Estos se integraron como respuesta al requerimiento de fecha 12 de agosto 2020 y 31 de agosto 2020 en la carpeta digital "Teletrabajo DPE", subcarpetas "Labores de teletrabajo", correspondientes a cada departamento.</i>
DVM-A-DPE-TE-0572-2020	Jefatura del Depto. de Transportes Estudiantiles	<i>"Considero que dicha información que debe ser brindada por la Dirección de Programas de Equidad propiamente, sin embargo, es importante mencionar que en la reunión del pasado 21 de agosto para ver temas varios y entre los cuales estaba lo relacionado con el Teletrabajo, se acordó que las Jefaturas rindan los informes de teletrabajo a la Dirección de Programas de Equidad de forma mensual, más no se indicó bajo qué formato, y que a lo interno de los departamentos continúen con el método que mejor resulte para el control de los colaboradores a cargo, caso que en el DTE se cuenta con un formato básico de la Bitácora la cual se presenta de forma diaria"</i>
DVM-A-DPE-DAN-0364-2020	Jefatura del Depto. de Alimentación y Nutrición	<i>"El Departamento de Alimentación y Nutrición no utiliza la herramienta "Formulario para el control interno del teletrabajo", para el seguimiento y control de las labores de teletrabajo de los colaboradores a mi cargo. Actualmente el DAN utiliza informes quincenales de trabajo y programaciones semanales propias del departamento".</i>

Fuente: Dirección de Programas de Equidad, 2020.

2.3.3 Presentación de planes de teletrabajo en la DPE

A raíz de la revisión de los oficios Nos. DVM-A-DPE-0425-2020, DVM-A-DPE-0424-2020, DVM-A-DPE-TE-0531-2020, DVM-A-DPE-DAN-0364-2020, y DVM-A-DPE-DSyC-0129-2020, suscrito por la Dirección y Jefaturas de la Dirección de Programas de Equidad, se determina que la presentación de planes de trabajo en el proceso de teletrabajo, se realiza de la siguiente manera en los diferentes departamentos, ver cuadro9:

Cuadro No.9
Presentación de Planes de Trabajo

Instancia o departamento	Presentación del Plan de Trabajo
Sub Dirección	Mediante oficio DVM-A-DPE-0424-2020, se indica que la Dirección realiza un plan mensual de teletrabajo.
Depto. de Transportes Estudiantiles	<p>A través del oficio DVM-A-DPE-TE-0531-2020, se evidencia que los funcionarios del Depto. de Transporte Estudiantil, ha presentado un único plan de trabajo, el día 26 de marzo del año 2020. Sobre el particular, en dicho oficio se indica:</p> <p><i>"El 26 de marzo de 2020, se remitió a la DPE el archivo en Excel (adjunto) Inventario de acciones desarrolladas en la modalidad de teletrabajo DTE, en donde se puede observar el nombre del funcionario, las actividades que está ejecutando, descripción de las mismas, enlaces externos a la DPE con los que coordinan estas actividades y eventuales fecha - inicio/Programada- de culminación de la tarea, no obstante, es de suma importancia mencionar que el Departamento a la fecha continúa con ese plan de trabajo y lo indicado en la cláusula cuarta del Contrato Voluntario de Teletrabajo suscrito con cada uno de los funcionarios."</i></p>
Depto. de Alimentación y Nutrición	A través del oficio DVM-A-DPE-DAN-0364-2020, la Jefatura del Depto. de Alimentación y Nutrición indica: <i>Sobre el cumplimiento de la Circular No. DM-001-01-2020, apartado 7-El teletrabajo que se realice debe estar sustentado en un plan de trabajo", procedo a informarle que las programaciones son solicitadas semanalmente, las cuales deberán ser enviadas mediante correo electrónico, todos los viernes antes de la semana que inicia.</i>
Depto. de Supervisión y Control	Según el oficio DVM-A-DPE-DSyC-0129-2020, y según la información aportada, la presentación de los planes de trabajo se realiza semanalmente.

Fuente: Dirección de Programas de Equidad, año 2020

Esta Dirección logró evidenciar que los funcionarios realizan la presentación de planes de trabajo, en los periodos establecidos por las Jefaturas. Sobre el particular, a través del oficio DVM-A-DPE-0448-2020, el Director de Programas de Equidad indica lo siguiente:

1. *No se refieren incumplimientos de algún funcionario de la Dirección, o los Departamentos que integran la DPE, en la presentación de los planes de trabajo e informes bajo la modalidad de teletrabajo.*
2. *No se han realizado acciones por parte de la Administración en contra de algún funcionario. Se excluye de esta referencia, el caso de funcionario Luis Diego Sánchez Alfaro, del Departamento de Alimentación y Nutrición.*

2.3.4 Presentación de los informes de teletrabajo

A raíz de la revisión de los oficios Nos. DVM-A-DPE-0425-2020, DVM-A-DPE-0424-2020, DVM-A-DPE-TE-0531-2020, DVM-A-DPE-DAN-0364-2020, y DVM-A-DPE-DSyC-0129-2020, suscrito por la Dirección y Jefaturas de la Dirección de Programas de Equidad, se evidencia que la presentación de informes de teletrabajo se realiza de la siguiente manera, ver cuadro 10:

Cuadro No.10
Presentación de informes de teletrabajo

Departamento	Presentación de los informes de teletrabajo
Sub Dirección	A través del oficio DVM-A-DPE-0424-2020, no se indica los periodos de presentación de los informes de teletrabajo. Ahora bien, a raíz de la revisión de los informes de teletrabajo, aparentemente los funcionarios presentan los informes de teletrabajo de forma mensual.
Depto. de Transportes Estudiantiles	Según el correo electrónico, con fecha 18 de marzo del 2020, suscrito por la Jefatura del Depto. de Transporte Estudiantil, se indica: <i>"Se va a generar un reporte diario (boleta o bitácora) a efectos de mantener digitalmente en una carpeta las funciones de teletrabajo realizadas. Las mismas se entregarán a al finalizar el día laboral de forma digital a la jefatura vía correo para los efectos de respaldo y control interno"</i> .
Depto. de Alimentación y Nutrición	A través del oficio DVM-A-DPE-DAN-0364-2020, la Jefatura del Depto. de Alimentación y Nutrición indica: <i>"Inicialmente, se solicitaron los informes de labores los días lunes, miércoles y viernes, instruido verbalmente el 19 de marzo, y por correo electrónico el 30 de marzo; Seguidamente el 24 de abril se solicitan semanalmente, y desde el 25 de mayo quincenalmente"</i> .
Depto. de Supervisión y Control	A través del oficio DVM-A-DPE-DSyC-0129-2020, y según la información aportada, la presentación de Informes de Teletrabajo se realiza de forma diaria.

Fuente: Dirección de Programas de Equidad, año 2020.

Lo anterior, se debe a que la Dirección de Programas de Equidad, no ha establecido los procedimientos internos del proceso de teletrabajo, que garanticen el cumplimiento del sistema de control, y prevengan desviaciones de los objetivos y las metas institucionales.

Del mismo modo, la Dirección de Programas de Equidad, ha omitido los formatos establecidos por la Dirección de Recursos Humanos, para la presentación de planes de trabajo, e informes de teletrabajo.

Lo anterior, podría generar desviaciones en la asignación, recepción y control del teletrabajo de los funcionarios de la Dirección de Programas de Equidad que laboran bajo dicha modalidad. Del mismo modo, se podrían generar incumplimientos en las metas y objetivos.

2.3.5 Verificación de condiciones de teletrabajo

Según la disposición DRH-INS-01-UGAL-093 Instructivo de Gestión Preventiva y de Salud Ocupacional a Considerarse en la Modalidad de Teletrabajo, publicado el día 3 de febrero del año 2020, la Dirección de Recursos Humanos establece:

4.1. Verificación de condiciones de teletrabajo

- a) El teletrabajo es una extensión del lugar del trabajo, por lo que se mantienen las obligaciones en materia de Salud Ocupacional estipuladas en la normativa vigente, acorde al lugar de teletrabajo.*
- b) La persona teletrabajadora deberá completar el formulario DRH-FOR-01-UGAL-470 “Verificación de condiciones del Telecentro”, previo al inicio de las funciones en modalidad de teletrabajo. (Ver Anexo 1).*
- c) Una vez completado el formulario anterior, la jefatura inmediata deberá verificar y analizar las condiciones mínimas de salud ocupacional presentadas por la persona teletrabajadora.*
- d) En caso de que la jefatura inmediata observe algún incumplimiento de los aspectos técnicos del formulario sobre salud ocupacional, solicitará asesoría a la Unidad de Salud Ocupacional del MEP, mediante la cuenta de correo electrónico depto.saludocupacional@mep.go.cr, quienes en conjunto con la jefatura inmediata, sugerirán la implementación de acciones correctivas en el lugar de tele trabajo.*
- e) De manera excepcional, y en caso de calificar como específico, se hará visita presencial al lugar del teletrabajo, con la intención de evaluar y recomendar la adaptación del espacio físico.*

Por otro lado, a través de la Circular VM-A-DRH-03-014-2020 Lineamientos para la recepción de contratos de teletrabajo en Direcciones de Oficinas Centrales y Direcciones Regionales de Educación, se dispuso lo siguiente:

V - La persona teletrabajadora se compromete a mantener el lugar de trabajo con las condiciones higiénicas, ergonómicas, de ventilación, iluminación y de seguridad establecidas en la Ley 9738 y el Decreto Ejecutivo 42083, las cuales deberá mantener durante la vigencia del contrato y acceder a que las mismas puedan ser verificadas. Esto en cumplimiento de lo dispuesto en el “Instructivo de Gestión Preventiva y de Salud a considerarse en la modalidad de teletrabajo, DRH-INS-01-UGAL-093”, el cual puede ser descargado en la siguiente dirección electrónica: <https://drh.mep.go.cr/solicitud-de-teletrabajo/>. (Sobre este particular, se omite la aplicación el inciso b) donde “La persona teletrabajadora deberá completar el formulario DRH-FOR-01-UGAL470 “Verificación de condiciones del Telecentro”).

Ante lo dispuesto por medio de la Circular VM-A-DRH-03-014-2020, esta Dirección de Auditoría Interna considera que no es viable ni factible ejecutar la fiscalización del proceso de revisión de las condiciones de teletrabajo, en virtud que la misma Administración dejó sin efecto el inciso b) de la disposición DRH-INS-01-UGAL-093, la cual trata específicamente de que la persona teletrabajadora deberá consignar que cumple dichas condiciones para realizar las labores.

Aunado a lo anterior, existe una imposibilidad material de realizar dicho proceso, en virtud de las directrices y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud que priorizan lo referente a la Pandemia COVID-19.

3. CONCLUSIONES

En referencia a la contratación 2016CD-000100-0007300001, se evidencia una ineficiente gestión de la DPE, en lo referente al establecimiento de las condiciones del cartel, análisis de la oferta, ejecución y finiquito de dicho proceso. También se determinó, que la selección de los centros educativos beneficiados en la construcción de los invernaderos se dio sin una priorización de las necesidades institucionales, a nivel nacional, e inclusive dichos criterios se condicionaron a los requerimientos plasmados por FUNDEVI en su oferta.

También, consta que la DPE no ha logrado ejecutar el presupuesto asignado a la construcción de los invernaderos en los periodos 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020.

Por último, se evidencia que FUNDEVI ha incumplido parcialmente en la línea No. 1 de la contratación 2016CD-000100-0007300001, y por ende no se ha logrado la construcción de los invernaderos en los centros educativos asignados.

En referencia a la legalidad del pago de servidoras durante la pandemia COVID-19, se determinó que se realizó dentro del marco de legalidad. Por último, y en relación con el proceso de teletrabajo en la DPE, se evidenció que la unidad auditada carece de procedimientos internos para dicho fin.

4. RECOMENDACIONES

Al Director de Programas de Equidad

4.1 Establecer las medidas de control que permitan salvaguardar los recursos que se han trasladado a las Juntas: Escuela Fernando Centeno Guell, Escuela Roxanna de Pococí, Escuela Juan Ramírez Ramírez y Escuela Palomo para la construcción de los invernaderos. **(Ver comentario 2.1)** (Plazo de cumplimiento inmediato, a partir del 5 de abril 2021)

4.2 Analizar, y presupuestar los rubros adicionales que tiene que asumir la Administración, por concepto del pago de honorarios por la dirección y supervisión de la obras, y por los rubros de inscripción de los planos constructivos ante el CFIA: derecho de asistencia 0.150% y cupón de registro 0.015%, mismos que deberán trasladarse a las Juntas, en caso de continuar el proceso de construcción de los invernaderos. **(Ver comentario 2.1)** (Plazo máximo al 31 de agosto de 2021)

4.3 Coordinar con la Dirección de Infraestructura y Equipamiento, la realización de un diagnóstico institucional, de las necesidades de infraestructura y equipamiento del Programa de Huertas Escolares, a nivel nacional. **(Ver comentario 2.1)** (Plazo máximo al 30 de abril del año 2021)

4.4 Realizar una priorización de las necesidades de infraestructura y riesgos institucionales, dentro del Programa de Huertas Escolares. **(Ver comentario 2.1)** (Plazo máximo al 31 de mayo del año 2021)

4.5 Contemplar, necesariamente, lo indicado en las recomendaciones 4.3 y 4.4 de este informe, para dar cumplimiento a las recomendaciones 4.12 y 4.13 del *Informe 58-19 Seguimiento Informe 12-15 Programas de Huertas Escolares*. (**Ver comentario 2.1.12**) (Plazo máximo al 31 de mayo del año 2021)

4.6 Emitir lineamientos internos que regulen el proceso de teletrabajo en la DPE, hasta tanto se establezcan los procedimientos respectivos, los cuales deben estar de acuerdo con la naturaleza, dinámica y operación de los procesos que se desarrollan en esta Dirección. (**Ver comentario 2.3**) (Plazo inmediato a partir del 5 de abril del año 2021)

4.7 Evaluar y definir los periodos de presentación de los planes de trabajos e informes de teletrabajo en la Dirección y los diferentes departamentos de la DPE. Para lo anterior, deberá tomar en consideración la naturaleza y operación de los procesos internos. Por otra parte y en caso que la Comisión de Teletrabajo remita información relacionada a este tema, posterior a la emisión de este informe, la DPE debe realizar los ajustes necesarios en concordancia con eso. (**Ver comentario 2.3**) (Plazo inmediato a partir del 5 de abril del año 2021)

4.8 Utilizar la Guía para la Elaboración de Planes de Trabajo de la Modalidad de Teletrabajo establecida por la Dirección de Recursos Humanos. (**Ver comentario 2.3**) (Plazo inmediato a partir del 5 de abril del año 2021)

4.9 Utilizar los formatos para la presentación de planes de trabajo e informes de teletrabajo en la DPE, divulgados por la Dirección de Recursos Humanos. (**Ver comentario 2.3**) (Plazo inmediato a partir del 5 de abril del año 2021)

A la Dirección de Proveduría Institucional

4.10 Informar a esta Dirección la resolución final que emita el Órgano Director, en relación con el proceso de la contratación administrativa 2016CD-000100-000730001. (**Ver comentario 2.1**) (Plazo máximo de 5 meses a partir de la fecha de designación del Órgano Director)

A la Comisión de Teletrabajo

4.11 Oficializar las guías y los requisitos mínimos que deben contener los planes e informes de teletrabajo. (**Ver comentario 2.1**) (Plazo inmediato a partir del 5 de abril de 2021)

5. PUNTOS ESPECÍFICOS

5.1 Discusión de resultados

La comunicación de los resultados se realizó a través de Microsoft Teams, en las siguientes presentaciones:

**Cuadro No.11
Comunicación de resultados**

Fecha de la presentación:	Funcionarios que participan:	Dependencia
-25 de febrero del año 2021, al ser las 8 a.m.	-MSC. Denia Rodríguez Vallejos, Sub Directora de Programas de Equidad -MSc. Jansen Coto Murillo, Jefatura del Depto. de Alimentación y Nutrición. -Licda. Adriana Jiménez Ramírez, Asesora Legal. -MSc. Gitget Monge Mora, Investigadora Educativa. -MBA-Sarita Pérez Umaña, Jefe del Depto. de Auditoría de Programas. -MSc. Allan Calvo Bermúdez, Auditor Encargado	-Dirección de Programas de Equidad -Dirección de Auditoría Interna
-3 de marzo del año 2021, al ser las 9 horas	-Ing. Berny Salazar Rojas -Lic. Francisco Picado Vargas -Licda. Jeanette Calero Araya -Licda. María Ramírez Calderón -Lic. Mauricio Rodríguez Chacón -Licda. Nancy Morales Corrales -Lic. Ronald Nuñez Varela -Lida. Yesenia Patricia Chaves Sancho Todos los anteriores, en su condición de miembros de la Comisión de Teletrabajo. -MBA. Sarita Pérez Umaña, Jefe del Depto. de Auditoría de Programas -MSc. Allan Calvo Bermúdez, Auditor Encargado	-Comisión de teletrabajo -Dirección de Auditoría Interna
-5 de marzo del año 2021, al ser las 9 horas 30 minutos	-MSc. Rosario Segura Sibaja, Directora de Proveeduría Institucional -MSc. Sonia Calderón Villalobos, Sub directora de la Proveeduría Institucional -Licda. Azálea Villalobos Álvarez, Jefe del Depto. de la	-Dirección de Proveeduría Institucional -Dirección de Auditoría Interna

INFORME 08-2021 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD I PARCIAL

	Fiscalización de la Ejecución Contractual -Licda. Shirley Delgado Moya, Asesora Legal del Depto. de la Fiscalización de la Ejecución Contractual. -MBA. Sarita Pérez Umaña, Jefe del Depto. de Auditoría de Programas. -MSC. Allan Calvo Bermúdez, Auditor Encargado	
--	---	--

Fuente: Elaboración Propia, año 2021.

Posterior a la presentación del Borrador de Informe de Control Interno I Parcial DPE, la Administración aportó una serie de observaciones, por lo tanto, la Auditoría Interna procedió con la valoración de cada una, cuyos análisis se ilustran en los Anexos 2, 3 y 4.

5.2 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

6. NOMBRES Y FIRMAS

MSC. Allan Alonso Calvo Bermúdez
Auditor Encargado



MBA. Sarita Pérez Umaña
Jefe Depto. Auditoría Programa

Lic. Julio Cesar Rodríguez Céspedes
SUBAUDITOR INTERNO

MBA. Edier Navarro Esquivel
AUDITOR INTERNO

Estudio N° 05-2020

7.1 ANEXOS

Anexo No. 1
Informe de Visita

Centro Educativo	Cumple con el espacio			Detalle de la observación
	SI	NO	Parcialmente	
Esc. Juan Vásquez de Coronado			√	<p>“Haciendo el análisis de las dimensiones del invernadero prototipo; las cuales son 6 metros de ancho por 12 metros de largo, es importante indicar, que la estructura que se pretende construir, no se ajusta a las dimensiones actuales del terreno propuesto, debido a que las dimensiones del terreno seleccionado e indicado por el director del centro educativo son 4 metros de ancho por 30 metros de largo.</p> <p>Ante esto y en aras de realizarse dicha construcción, se recomienda hacer los cambios pertinentes en la configuración de las dimensiones, para poder acoplándose al terreno actual.</p> <p>Lo anterior deberá quedar establecido de previo en los planos constructivos, y en las especificaciones cartelarias, en el sentido de que, si existe alguna variación en los costos de construcción, estos sean claramente establecidos y considerados por la Administración, para que en la etapa constructiva no ocasione algún tipo de inconveniente constructivo y/o presupuestario”.</p> <p>Es importante indicar, que, en este caso existen varias estructuras construidas en el terreno, y que actualmente son del uso de la huerta escolar. Sin embargo, de lograr readecuar las dimensiones de los invernaderos a construir, estas deben de trasladarse o quitarse. Se recomienda verificar si los costos asociados, están incluidos dentro del proyecto.</p>
Esc. Ricardo André Strauss			√	<p>Haciendo una inspección en el centro educativo, se identificó un espacio que se podría destinar para construcción del invernadero.</p> <p>Haciendo la consulta a la directora del Centro educativo y al presidente de la Junta de Educación, sobre la existencia de algún espacio definido por la Dirección de Programas de Equidad y al respecto la respuesta fue negativa.</p> <p>Por lo tanto, haciendo algunas comprobaciones sobre espacios disponibles, se llegó a una posible propuesta al costado este de la cancha de concreto. En este caso es importante indicar que un área de aproximadamente 2 metros de ancho por 6 metros de largo de la cancha se reduciría para poder construir el invernadero en esta zona.</p> <p>Ante lo propuesto, esto quedaría a criterio del personal de la Dirección de Programas de Equidad.</p> <p>El centro educativo no cuenta con el programa de huertas escolares.</p>
Esc. Fernando Centeno Guell	√			<p>Las dimensiones del espacio de terreno seleccionado en el centro educativo son superiores a las establecidas en los planos prototipo de la DIE. El terreno cuenta con unas dimensiones aproximadas de 7+ metros de ancho por 15+ metros de largo.</p> <p>Actualmente, el terreno cuenta con dos espacios disponibles para construcción ubicados a ambos lados del invernadero existe.</p>
Esc. Roxana de Guápiles	√			<p>Las dimensiones del espacio de terreno seleccionado en el centro educativo son superiores a las establecidas en los planos prototipo de la DIE. El terreno cuenta con unas dimensiones aproximadas de 9+ metros de ancho por 20+ metros de largo.</p> <p>Actualmente, el terreno cuenta con espacio suficiente para dicha construcción.</p>

INFORME 08-2021 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD I PARCIAL

Esc. Juan Ramírez Ramírez	√			Las dimensiones del espacio de terreno seleccionado en el centro educativo son superiores a las establecidas en los planos prototipo de la DIE. El terreno cuenta con unas dimensiones aproximadas de 9.5 metros de ancho por 18.5 metros de largo. Actualmente, el terreno cuenta con un invernadero que deberá ser trasladado o removido del lugar.
Esc. Palomo	√			Las dimensiones del espacio de terreno seleccionado en el centro educativo son superiores a las establecidas en los planos prototipo de la DIE. El terreno cuenta con unas dimensiones aproximadas de 13 metros de ancho por 15 metros de largo.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

Anexo No. 2

Valoración de Observaciones presentadas por la Dirección de Programas de Equidad Oficio: DVM-A-DPE-0103-2021 de fecha 04-03-2021

Apartado del Informe	Observaciones de los auditados	Se acoge			Criterio de la Auditoría
		Si	No	Parcial	
<p>2.1.3 Asesoría de la DIE en la elaboración del cartel y especificaciones técnicas</p> <p>A través del oficio DVM-A-DIE-DM-0090-2020, la Jefatura del Depto. de Mantenimiento de la DIE, se refiere a la asesoría que se brindó en la contratación 2016CD-000100-00073000:</p> <p>Le informo que la DIEE no brindó asesoría técnica durante el proceso de contratación administrativa 2016CD-000100-00073000, con motivo de que el proceso fue desarrollado directamente entre la DPE y la UCR, al margen del criterio técnico de la DIEE. (Visible a folio 05), propuesta remitida por la UCR a la DPE el día 1 de febrero del 2016 (No se cuenta con la solicitud que originó esta propuesta ya que la misma no provino de la DIEE.</p>	<p>“Según se evidencia en el folio 1 del expediente suministrado por la ingeniera Myriam Sandí Sánchez, administradora del contrato 2016CD-000100-0007300001, vía oficio DPE-028-2016 (Anexo 1) de fecha 19 de enero 2016, suscrito por la entonces directora de la Dirección de Programas de Equidad, Rosa Adolio Cascante, se evidencian coordinaciones formales con la DIEE para la construcción de los invernaderos, sin que se pueda evidenciar que la DIEE haya emitido una respuesta a las solicitudes enviadas por la dependencia que represento.</p> <p>Posteriormente, vía oficio DPE-0720-2017 (Anexo 2) de fecha 13 de noviembre 2017, se plantea un nuevo acercamiento por parte de la entonces, directora de la DPE al director de la DIEE, solicitando la asesoría técnica. Este oficio suscribe la ruta de acción, por medio de la cual se establecieron coordinaciones previas entre ambas direcciones. La respuesta la remite la DIEE mediante oficio DIEE-200-2018, de fecha 22 de enero 2018 (Anexo 3); de cuya</p>		X		<p>A través del oficio DVM-A-DPE-0103-2021, la DPE aporta una serie de documento, en relación con el comentario 2.1.3 Asesoría de la DIE en la elaboración del cartel y especificaciones técnicas.</p> <p>En virtud de lo expuesto, es DAI procede a revisar cada uno de los documentos, a continuación, un detalle:</p> <p>1.Oficio DPE-028-2016. En el citado oficio se cita lo siguiente: “(...) le solicitamos incluir dentro de la propuesta de diseño de prototipos que ustedes maneja, el diseño de los siguientes prototipos para el Desarrollo de Proyecto dentro del Programa de Huertas Estudiantiles” (Ver Ref. G.1)</p> <p>Si bien es cierto, en este documento se solicita una inclusión del diseño de planos prototipos de invernaderos, en la modalidad de planos que maneja la DIE, no se solicita explícitamente, la asesoría DIE en la elaboración del cartel y especificaciones técnicas.</p>

	<p><i>lectura se desprende que no se brinda una respuesta a lo solicitado y únicamente se copia una serie de artículos de la normativa bajo la cual se rige la DIEE.</i></p> <p><i>De conformidad con la evidencia adjunta, en los oficios descritos y las líneas de correos intercambiadas por Myriam Sandí Sánchez y diferentes funcionarios de la DIEE (Anexos del 4 al 8), es claro que la DPE, de previo a realizar la contratación directa 2016CD-000100-0007300001, realizó varias reuniones con el órgano competente en materia de infraestructura educativa.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Estas reuniones, tuvieron dos sentidos: Primero: la solicitud por parte de la DPE de que la DIEE realizara los diseños de las infraestructuras de los invernaderos, al ser la dirección que cuenta en el MEP con los profesionales especialistas en la materia, y a su vez estas estructuras fueran contempladas en los planos tipo que maneja la DIEE.</i> • <i>Segundo: al deducirse de la falta de interés y tiempo por parte de los funcionarios de la DIEE de elaborar tales planos, se evidencia que incluso se remitió la propuesta enviada por FUNDEVI al ingeniero Eddy Calderón Lobo, funcionario DIEE, para que emita criterio técnico sobre la misma, sin que se recibiera una respuesta de dicho ingeniero, esto de previo a realizarse la contratación de marras.</i> <p><i>Es por lo expuesto que, la Dirección a mi cargo solicita se consignen estos hallazgos en el presente informe y a su vez se le giren las recomendaciones que consideren pertinentes a la DIEE, en razón de que se evidencia que de</i></p>			<p>2.DPE-720-2017. En el oficio citado, con fecha 13 de noviembre del año 2017, se cita lo siguiente: “(...) Se le solicita el apoyo técnico para la ejecución del proyecto: <i>Asesoría Técnica para el desarrollo de Invernaderos modelos para centros educativos contrato 2016CD-000100-0007300001</i>(Ver Ref. G.2)</p> <p>Sin embargo, dicha evidencia no es recibida por esta Dirección de Auditoría Interna, ya que el cartel y el acto de adjudicación de la contratación 2016CD-000100-0007300001, se suscriben el día 21 de setiembre del año 2016, y el día 13 de octubre del año 2016, respectivamente, es decir que el oficio DPE-720-2017, se suscribe posterior a estos actos administrativos. (Ver Ref. G.14 y G.15)</p> <p>3.DIEE-200-2018. Este documento fue suscrito por el Director de la DIE el día 22 de enero del año 2018. (Ver Ref. G.3)</p> <p>Este documento probatorio, no es recibido por esta Dirección de Auditoría, ya que el cartel y el acto de adjudicación de la contratación 2016CD-000100-0007300001, se suscriben el día 21 de setiembre del año 2016, y el día 13 de octubre del año 2016, respectivamente, es decir que el oficio DPE-720-2017, se suscribe posterior a estos actos administrativos. (Ver Ref. G.14 y G.15)</p> <p>4.Línea de correos electrónicos: que van del 30 de noviembre del año 2015, al 2 de diciembre del año 2015. Según los correos adjuntos, se detalla lo siguiente:</p> <p><u>A. Vía correo electrónico, con fecha 30 de noviembre del año 2015, la Administradora del Contrato, le suscribe al Director de la DIE, lo siguiente:</u></p>
--	---	--	--	--

	<p><i>haberse mostrado un interés genuino, por parte de esa Dirección, en cooperar con la satisfacción de la necesidad de la DPE de contar con infraestructuras para el desarrollo del programa de huertas estudiantiles, no se hubiera recurrido a una contratación externa y menos sobre un tema competencia de una de las dependencias del MEP, que cuenta con los profesionales en el campo; evitando el uso innecesario de fondos públicos y situaciones como las que se presentaron durante la contratación y ejecución del contrato.”</i></p>			<p><i>“Estimado don Mario: por este medio le solicitamos una cita para coordinar algunos asuntos relacionados con los proyectos de huertas estudiantiles, que están a nuestro cargo, pero cuentan con componentes de construcción que tienen relación directa con la DIEE. Con el fin de que tenga un panorama de la situación le transcribo alguna ideas que nos interesa coordinar con ustedes.</i></p> <p><i>(...) Así como el artículo 133 del mismo reglamento cita: “Todo proyecto para el desarrollo de infraestructura de un centro educativo público independientemente de la fuente de financiamiento, sea para obras nuevas, mantenimiento o mejoras significativas de infraestructura, deberá contar con la aprobación previa de la DIEE”</i></p> <p><i>Requerimos que de parte de la DIEE se nos defina las siguientes inquietudes</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1-Los invernaderos, composteras, bodegas, sistemas de riego con tanques de almacenamiento de agua, casas sombras, biodigestores, meliponarios, son obras de infraestructura que requieren la aprobación previa de la DIEE.</i> <i>2-Puede la DIEE realizar los prototipos para cada una de estas obras</i> <i>3-Cual es el procedimiento para realizar este tipo de prototipos.</i> <i>4-Cual es el procedimiento a seguir por el centro educativo para que la DIEE emita la aprobación previa para solicitar la asignación de recursos para este tipo de infraestructura. El cual el presupuesto saldría del programa de huertas estudiantiles de Programas de Equidad (Sic)</i> <i>5-Prioridad para la aprobación previa.</i> <i>6-Quien gestiona esta aprobación previa -centro educativo o DPE (Huertas)</i>
--	--	--	--	--

				<p><i>7-Quien supervisa la ejecución de la obra (Sic)</i></p> <p>No se adjunta una bitácora, o correos electrónicos, con los detalles de la reunión o respuesta a las dudas de la Administradora del Contrato.</p> <p>Por otro lado, no se evidencia ninguna comunicación, en la que la DPE solicite la asesoría DIE en la elaboración del cartel y especificaciones técnicas. (Ver Ref. G.4)</p> <p>5.Línea de correos electrónicos: que van desde el 18 de enero del año 2016. Según los correos adjuntos, se detalla lo siguiente:</p> <p>A. Vía correo electrónico, con fecha 18 de enero del año 2016, la Administradora del Contrato le solicita al Director de la DIE, lo siguiente:</p> <p><i>“Necesito saber si todavía podemos enviarle la solicitud para que incluyo (Sic) el diseño de los prototipos de invernadero, bodega, compostera y sistema de riego, para los proyectos de sistema de riego, dentro de su proyecto de prototipos. Ya tenemos lista la información técnica básica para enviársela”.</i></p> <p>En referencia a lo anterior, se evidencia un correo electrónico, con fecha 18 de enero del año 2016, en el cual se le indica al Ing. Eddie Calderon Lobo, funcionario de la DIE, lo siguiente: <i>“Este es el documento, pero aún no se ha enviado a don Walter”.</i> No se aporta más información.</p> <p>Por otro lado, no se evidencia ninguna comunicación, en la que la DPE solicite la asesoría DIE en la elaboración del cartel y especificaciones técnicas. (Ver Ref. G.5)</p>
--	--	--	--	--

				<p>6.Línea de correo electrónicos: que van desde el 18 de enero del año 2016. En referencia a la documentación aportada, no se evidencia ninguna comunicación, en la que la DPE solicite la asesoría DIE en la elaboración del cartel y especificaciones técnicas. (Ver Ref. G.6)</p> <p>7.Línea de correos electrónicos: que van desde el 21 de enero del año 2016. En referencia a la documentación aportada, no se evidencia ninguna comunicación, en la que la DPE solicite la asesoría DIE en la elaboración del cartel y especificaciones técnicas. (Ver Ref. G.7)</p> <p>8. Línea de correos electrónicos: que van desde el 28 de enero al 3 de febrero del 2016. En referencia a los correos adjuntos, le detallo:</p> <p>A. Vía correo electrónico, con fecha 3 de febrero del año 2016, la Administradora del Contrato, le indica al Ing. Eddie Calderón Lobo, funcionario de la DIE, lo siguiente: <i>“Le adjunto la propuesta de la UCR, para realizar los prototipos. No tengo experiencia en este tipo de trámite, así que le solicito su consejo”</i></p> <p>En referencia a la documentación aportada, no se evidencia ninguna comunicación, en la que la DPE solicite la asesoría DIE en la elaboración del cartel y especificaciones técnicas. (Ver Ref. G.8)</p> <p>Ahora bien, el referencia a las observaciones que realizan realiza la DPE, a través del oficio DVM-A-DPE-0103-2021, en relación con comentario 2.1.3, esta Auditoría realiza el siguiente análisis:</p> <p>1. (..) <i>se evidencian coordinaciones formales con la DICE para la construcción de los invernaderos, sin que se pueda evidenciar que la DICE haya emitido</i></p>
--	--	--	--	--

				<p><i>una respuesta a las solicitudes enviadas por la dependencia que represento. (Ver Ref.G.13)</i></p> <p>Sobre el particular, esta Dirección considera que si bien, la DPE realizó algunas gestiones aisladas para iniciar la construcción de los invernaderos con la DIE, no existe una comunicación formal en la que se evidencie que la DPE solicita la asesoría para la elaboración del cartel, y las especificaciones técnicas.</p> <p>Dicha situación queda en evidencia con la documentación aportada, y el análisis de cada documento.</p> <p><i>2.Posteriormente, vía oficio DPE-0720-2017 (Anexo 2) de fecha 13 de noviembre 2017 (Sic), se plantea un nuevo acercamiento por parte de la entonces, directora de la DPE al director de la DICE, solicitando la asesoría técnica. Este oficio suscribe la ruta de acción, por medio de la cual se establecieron coordinaciones previas entre ambas direcciones. (Ver Ref.G.13)</i></p> <p>El comentario anterior, no es recibido por esta Dirección de Auditoría Interna, ya que el DPE-0720-2017, fue suscrito el 13 de noviembre del año 2017.</p> <p>En el oficio citado, efectivamente se solicita la asesoría de la DICE, sin embargo, esta Auditoría Interna constató que el cartel y el acto de adjudicación de la contratación 2016CD-000100-000730001, se suscriben el día 21 de setiembre del año 2016, y el día 13 de octubre del año 2016, respectivamente. Es decir que el oficio DPE-720-2017, se suscribe posterior a estos actos administrativos. (Ver Ref. G.14 y G.15)</p>
--	--	--	--	--

				<p><i>3. Primero: la solicitud por parte de la DPE de que la DIEE realizara los diseños de las infraestructuras de los invernaderos, al ser la dirección que cuenta en el MEP con los profesionales especialistas en la materia, y a su vez estas estructuras fueran contempladas en los planos tipo que maneja la DIEE. (Ver Ref. G.13)</i></p> <p>No se aporta ninguna documentación expresa, en relación con esta aparente solicitud por parte de la DPE.</p> <p><i>4. Segundo: al deducirse de la falta de interés y tiempo por parte de los funcionarios de la DIEE de elaborar tales planos, se evidencia que incluso se remitió la propuesta enviada por FUNDEVI al ingeniero Eddy Calderón Lobo, funcionario DIEE, para que emita criterio técnico sobre la misma (Sic).</i></p> <p>En referencia a lo anterior, se evidencia un correo electrónico, con fecha 18 de enero del año 2016, en el cual se le indica al Ing. Eddie Calderon Lobo, funcionario de la DIE, lo siguiente: “Este es el documento, pero aún no se ha enviado a don Walter”.</p> <p>Por otro lado, vía correo electrónico, con fecha 3 de febrero del año 2016, la Administradora del Contrato, le indica al Ing. Eddie Calderón Lobo, funcionario de la DIE, lo siguiente: “Le adjunto la propuesta de la UCR, para realizar los prototipos. No tengo experiencia en este tipo de trámite, así que le solicito su consejo”</p> <p>Es decir, que dentro de las comunicaciones que realiza la Administradora del Contrato, no se logra evidenciar lo que indica el Director de Programas de Equidad, a través del oficio No. DVM-A-DPE-0103-2021, en</p>
--	--	--	--	---

				<p>relación con el criterio técnico sobre la propuesta de los invernaderos.</p> <p><i>5. Es por lo expuesto que, la Dirección a mi cargo solicita se consignen estos hallazgos en el presente informe y a su vez se le giren las recomendaciones que consideren pertinentes a la DICE, en razón de que se evidencie de que haber mostrado un interés genuino, por parte de esa Dirección, en cooperar con la satisfacción de la necesidad de la DPE de contar con infraestructuras para el desarrollo del programa de huertas estudiantiles, no se hubieran recurrido una contratación externa, y menos sobre un tema competencia de una de las dependencias del MEP, que cuenta con los profesionales en el campo; evitando el uso innecesario de fondos públicos y situaciones como las que se presentaron durante la contratación y ejecución de contrato. (Ver Ref. G.13)</i></p> <p>Sobre los puntos solicitados, y en razón de los documentos aportados por la DPE, esta Dirección considera que no existe ninguna evidencia que demuestre que la DPE, realizó una solicitud formal para la elaboración del cartel y especificaciones técnicas de la contratación, ni diseño de los planos, <u>previo al acto de adjudicación de la contratación 2016CD-000100-0007300001</u></p> <p>Por lo anterior, se mantiene el comentario 2.1.3, y no se gira ninguna recomendación a la DICE.</p>
2.2 Servidoras Escolares	<p><i>No hay observaciones al informe preliminar, dado que las acciones en el marco de la pandemia se desarrollaron, cumpliendo las ordenes emitidas por el superior jerárquico, quien remitió el formato bajo el cual se establecieron las directrices para la atención del particular, durante la emergencia sanitaria.</i></p>	X		<p>Se mantiene el comentario No. 2.3 Servidoras Escolares.</p>

INFORME 08-2021 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD I PARCIAL

<p>2.3 Proceso de Teletrabajo en la DPE</p> <p>4.Recomendaciones</p> <p>4.6 Emitir lineamientos internos que regulen el proceso de teletrabajo en la DPE, hasta tanto se establezcan los procedimientos respectivos, los cuales deben estar de acuerdo con la naturaleza, dinámica y operación de los procesos que se desarrollan en esta Dirección. (Ver comentario 2.3) (Plazo Inmediato)</p> <p>4.7 Evaluar y definir los periodos de presentación de los planes de trabajos e informes de teletrabajo en la Dirección y los diferentes departamentos de la DPE. Para lo anterior, deberá tomar en consideración la naturaleza y operación de los procesos internos. Por otra parte y en caso que la Comisión de Teletrabajo remita información relacionada a este tema, posterior a la emisión de este informe, la DPE debe realizar los ajustes necesarios en concordancia con eso. (Ver comentario 2.3) (Plazo inmediato)</p> <p>4.8 Utilizar la Guía para la Elaboración de Planes de Trabajo de la Modalidad de Teletrabajo establecida por la Dirección de Recursos Humanos. (Ver comentario 2.3) (Plazo inmediato)</p>	<p>Según oficio DVM-A-0381-2020 (Anexo 9) suscrito por el viceministro administrativo, Steven Cortés, se requiere a los Directores en competencia y a la jefa de despacho, la remisión de un informe para el cumplimiento de la directriz NÚMERO 077-S-MTSS-MIDEPLAN. Así consta en el oficio:” Solicito me remitan un informe por Dirección donde se demuestre el cumplimiento de dicha directriz. El informe deberá ser remitido a este Despacho el viernes 27 de diciembre antes de las 12:00 mediodía.” Ante la premura para la remisión de la información y de cara a que no se adjuntó un instrumento para consignar los datos requeridos, la DPE y el Departamento de Planificación y Evaluación de Impacto, procedió a elaborar el instrumento: “Inventario de Acciones desarrolladas en la modalidad de teletrabajo” para solicitar a las jefaturas y funcionarios de la DPE la consignación de las tareas desarrolladas en la modalidad de trabajo remoto y su remisión periódica. Así consta en anexos 10, 11 y 12; de fecha 26 de marzo 2020. A partir de este momento, cada Departamento acopia la información de acuerdo a la operatividad de sus tareas y la resguarda en sus archivos de gestión a efectos de que puedan ser consultados por cualquier autoridad, cuando así lo determine. Los instrumentos que se consignan en la página ministerial, son de carácter consultivo para las dependencias del Ministerio de Educación, tal y como lo indica la Unidad de Gestión Administrativa y Logística; en razón de que, no ha sido oficializado por el ente competente, o en su defecto, por el despacho de la señora</p>		<p style="text-align: center;">X</p>		<p>Mediante el borrador de informe de CI I parcial DPE, y en relación al comentario 2.3 Proceso de teletrabajo, se establecen las siguientes recomendaciones:</p> <p>4.6 Emitir lineamientos internos que regulen el proceso de teletrabajo en la DPE, hasta tanto se establezcan los procedimientos respectivos, los cuales deben estar de acuerdo con la naturaleza, dinámica y operación de los procesos que se desarrollan en esta Dirección. (Ver comentario 2.3) (Plazo Inmediato)</p> <p>4.7 Evaluar y definir los periodos de presentación de los planes de trabajos e informes de teletrabajo en la Dirección y los diferentes departamentos de la DPE. Para lo anterior, deberá tomar en consideración la naturaleza y operación de los procesos internos. Por otra parte y en caso que la Comisión de Teletrabajo remita información relacionada a este tema, posterior a la emisión de este informe, la DPE debe realizar los ajustes necesarios en concordancia con eso. (Ver comentario 2.3) (Plazo inmediato)</p> <p>4.8 Utilizar la Guía para la Elaboración de Planes de Trabajo de la Modalidad de Teletrabajo establecida por la Dirección de Recursos Humanos. (Ver comentario 2.3) (Plazo inmediato)</p> <p>Con relación a lo anterior, a través del oficio DVM-A-DPE-0103-2021, el Director de Programas de Equidad, indica: “Se le solicita desestimar las recomendaciones 4.6 y 4.7 así como los plazos otorgados para el cumplimiento de las mismas, en razón de no ser legalmente procedente, según se verificar en la circular vigente vinculante sobre este particular (SIC).</p>
---	---	--	---	--	---

	<p><i>Ministra y únicamente reviste en un carácter de recomendación.</i></p> <p><i>El mismo informe emitido por ustedes suscribe lo siguiente:</i></p> <p><i>No obstante, vía correo electrónico con fecha 11 de setiembre del año 2020, la Jefatura de la Unidad de Gestión Administrativa y Logística, aclara lo siguiente:</i></p> <p><i>“Con respecto a los formatos sobre la presentación de informes de las actividades teletrabajables y las herramientas de seguimiento y guías, estas fueron publicadas en la página WEB, desde el 06 de febrero del 2020 y como le comente, han sido recomendaciones por parte de la DRH, no es un documento oficial donde se inste u obligue a los funcionarios sobre su utilización, ya que no todos ejecutan las mismas funciones y también es importante señalar que en la Circular VM-A-DRH-03-014-2020 del 12 de marzo de 2020, se estableció en el punto VI- que: «cada jefatura tendrá la responsabilidad de velar por el seguimiento y control de las labores y objetivos que ejecute la persona teletrabajadora.» (Lo resaltado no corresponde al original).</i></p> <p><i>Así las cosas, la DPE, ha cumplido en tiempo y forma en consignar los instrumentos que demuestran el cumplimiento de las funciones que realizan sus funcionarios que se encuentran bajo la modalidad de teletrabajo, no siendo de recibo que la Auditoría Interna establezca el cumplimiento de una disposición sobre la base de instrumentos que no están debidamente oficializados.</i></p> <p><i>Aunado a lo anterior, tal y como lo establece la circular DVM-A-DRH-03-014-2020 del 12 de marzo 2020, cada una de las jefaturas de la DPE estableció los lineamientos a lo interno de su</i></p>				<p>Con relación a lo solicitado por la DPE, esta Auditoría considera que las recomendaciones 4.6 y 4.7 no están vinculadas con el uso de formatos o instrumentos para la presentación de planes e informes de teletrabajo, como se indica en el oficio DVM-A-DPE-0103-2021. Y por otro lado, las recomendaciones no trasgreden ninguna normativa vigente , contrariamente lo que buscan es contribuir a que la DPE establezca los formatos y plazos de presentación de informes, según la naturaleza interna de los procesos que se desarrollan en la toda la dirección, considerando y los lineamientos que ha establecido y emita la Comisión de Teletrabajo Institucional.</p> <p>Por lo anterior, no es de recibido, la solicitud de la DPE, de eliminar las recomendaciones No. 4.6 y 4.7 del Borrador de Informe de CI I Parcial DPE.</p>
--	---	--	--	--	---

INFORME 08-2021 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD I PARCIAL

	<p>departamento que regulan el proceso de teletrabajo de acuerdo con la naturaleza, dinámica y operación que cada uno desarrolla. Por lo anterior se le solicita desestimar las recomendaciones 4.6 y 4.7 así como los plazos otorgados para el cumplimiento de las mismas, en razón de no ser legalmente procedente, según se verifica en la circular vigente vinculante sobre este particular (Sic).</p>				
--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia, año 2021.

Anexo No. 3 Valoración de observaciones realizadas por la Comisión de Teletrabajo Oficio: CTP-003-2021 de fecha 08-03-2021

Apartado del Informe	Observaciones de los auditados	Se acoge			Criterio de la Auditoría
		Sí	No	Parcial	
<p>4.Recomendaciones A la Comisión de teletrabajo 4.11 Oficializar las guías y los formatos para la presentación de planes de trabajo e informes de teletrabajo. (Ver comentario 2.1) (Plazo inmediato)</p>	<p>Por este medio le saludamos y le informamos que mediante revisión y análisis del borrador del estudio No. 05-2020 denominado Dirección de Programas de Equidad y a la sesión de trabajo efectuada el pasado 03 de marzo del 2021, entre la Auditoría Interna y esta Comisión, se le remite la propuesta para modificar la recomendación 4.11, la cual consideramos establecer de la siguiente forma: 4.11 Emitir recomendaciones sobre los requisitos mínimos que debe contener los informes de teletrabajo.</p>			X	<p>Se valora la propuesta de la Comisión de Teletrabajo, en relación con la recomendación 4.11. En relación con lo anterior, se acoge parcialmente la propuesta, y se redacta la recomendación 4.11 de la siguiente forma: 4.11 Oficializar las guías, y los requisitos mínimos que deben de contener los planes e informes de teletrabajo</p>

Fuente: Elaboración propia, año 2021

INFORME 08-2021 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD I PARCIAL

Anexo N° 4

**Valoración de observaciones realizadas por la Dirección de Proveduría Institucional/Depto. de Fiscalización de la Ejecución Contractual
Correo electrónico del 12-03-2021**

Apartado del Informe	Observaciones de los auditados	Se acoge			Criterio de la Auditoría
		Sí	No	Parcial	
<p><i>“A la Dirección de Proveduría Institucional 4.10 Informar a esta Dirección la resolución final que emita el Órgano Director, en relación con el proceso de la contratación administrativa 2016CD-000100-000730001 (Ver comentario 2.1) (Plazo máximo de 5 meses)”</i></p>	<p><i>Le sugiero de manera respetuosa, indicar:</i></p> <p><i>“A la Dirección de Proveduría Institucional 4.10 Informar a esta Dirección la resolución final que emita el Órgano Director, en relación con el proceso de la contratación administrativa 2016CD-000100-000730001 (Ver comentario 2.1) (Plazo máximo de 5 meses a partir de la fecha de designación del Organo Director) ”</i></p> <p><i>Lo anterior, por cuanto señalé en la reunión del pasado viernes 05 de marzo, que podría ser necesario realizar subsanes y ajustes en la documentación del trámite de pago en coordinación con la Dirección Programas de Equidad, no solamente debido la redacción del informe de <u>investigación preliminar</u> que en este momento implica la recopilación en detalle de los tres tomos con que se cuenta, sino que además, que se tendrá que analizar a la luz de la contratación misma, la procedencia del pago de la factura, lo cual deberá estar debidamente justificado por parte del Programa 558. Esto representaría un atraso adicional en la resolución de este caso complejo que data del año 2016 y que no se ha resuelto aún, puesto que se remite la factura en el mes de diciembre del año pasado, medio del cierre presupuestario.</i></p>	X			Se acepta la observación presentada por la Dirección de Proveduría Institucional

Fuente: Elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, 2021